

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 13 de Mayo de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
fechas	CU			fechas	CU				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>							
12-5-280	73,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	73,50	12-5-280	586,00	Banco de España.....	500		586,00
12-5-280	73,43	» E. de 25.000 » »	73,50	12-5-280	468,00	Banco Hipotecario de España...	500		
12-5-280	73,45	» D. de 12.500 » »	73,50	2-5-280	437,00	Banco Español de Crédito.....	500	90	437,50
12-5-280	73,45	» C. de 5.000 » »	73,50	12-5-280	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
12-5-28	73,45	» B. de 2.500 » »	73,50	9-5-280	229,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		229,50
12-5-280	73,45	» A. de 500 » »	73,50	3-5-280	181,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
12-5-280	72,00	» G. de 100 » »	73,00	10-3-280	161,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes..	500		
12-5-280	73,30	» H. de 200 » »	73,00	12-5-280	72,00	carera España... (Ordinarias....	500		72,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>							
7-5-280	83,90	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	83,50	12-5-280	1.130	Unión Española de Explosivos...	100		1.130
7-5-280	83,90	» E. de 12.000 » »	83,50	12-5-280	532,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
12-5-280	84,53	» D. de 5.000 » »		28-2-280	523,50	Idem Norte de España.....	175		
12-5-280	85,10	» C. de 2.000 » »	84,75	23-4-280	55,00	Banco Español Rio de la Plata	500 pesos.		
3-5-280	80,40	» B. de 1.000 » »	85,30						
12-5-280	80,50	» A. de 500 » »	80,50						
3-5-280	87,00	» G. de 100 » »	80,50						
3-5-280	57,00	» H. de 200 » »	80,50						
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
9-5-280	77,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		29-3-280	480,00	OBLIGACIONES			
30-4-280	77,50	» D. de 12.500 » »	78,00	12-5-280	93,25	Bonos del Banco de España.....	500		
12-5-280	77,75	» C. de 5.000 » »	77,25	12-5-280	98,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		
12-5-280	77,75	» B. de 2.500 » »	77,25	2-5-280	110,25	Idem id. id.....	500	5	98,25
12-5-280	77,75	» A. de 500 » »	77,25	12-5-280	99,50	Idem id. id.....	500	6	110,35
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
9-5-280	84,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		12-5-280	80,00	Idem del Banco de Crédito			
9-5-280	84,10	» E. de 25.000 » »		12-5-280	97,75	Local	500	6	99,40
12-5-280	84,15	» D. de 12.500 » »	84,00	24-4-280	83,50	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		
12-5-280	84,20	» C. de 5.000 » »	84,00	20-3-280	78,10	» Serie A	500	6	87,75
12-5-280	84,15	» B. de 2.500 » »	84,00	13-5-280	72,50	F. C. M. Z. A. Va- » B	500	4 1/2	
12-5-280	84,15	» A. de 500 » »	84,00	24-5-280	70,00	Madrid a Ariza..... » C	500	4	
12-5-280	84,15		84,00	13-5-280	72,50	Idem Norte de Espo- 1.ª serie	500	3	
12-5-280	84,15		84,00	13-5-280	72,50	ña Emisión 17 de 2.ª serie	500	3	
12-5-280	84,15		84,00	13-5-280	72,50	Enero de 1905..... 3.ª serie	500	3	
12-5-280	84,15		84,00	28-5-280	54,00	4.ª serie	500	3	
12-5-280	84,15		84,00			5.ª serie	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
5-5-280	90,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		Ayuntamiento de Madrid.					
1-5-280	90,00	» E. de 25.000 » »		12-5-280	99,00	Obligaciones	500		99,00
8-5-280	90,00	» D. de 12.500 » »	94,00	28-5-280	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
12-5-280	90,25	» C. de 5.000 » »	94,00	12-5-280	90,00	Emprestico "Villa Madrid" 1914	500		90,00
12-5-280	90,25	» B. de 2.500 » »	94,00	12-5-280	90,00	Idem id. 1912.....	500		90,00
12-5-280	90,25	» A. de 500 » »	94,00	13-5-280	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		DEUDA FERROVIARIA							
		AMORTIZABLE 5 POR 100							
12-5-280	101,00	Serie A.....	100,75	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
12-5-280	101,00	» B.....	100,75	4 por 100 perpetuo al contado..... 413.500					
12-5-280	100,75	» C.....		Idem fin corriente.....					
				Idem fin proximo.....					
				4 por 100 amortizable..... 37.500					
				5 por 100 amortizable..... 91.500					
				Acciones del Banco de España..... 18.500					
				Idem del Banco Hipotecario.....					
				Idem de la Arrendataria de Tabacos... 2.000					
				Azucarera.—Preferentes					
				Idem.—Ordinarias					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 153.000					
				Idem id. al 6 % 93.000					
				CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
				PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 32,20 pesetas por 100 francos.					

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Dispuesto por Real orden circular de 23 de Abril próximo pasado (D. O. número 92) que esta Junta adquiriera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en dicha disposición se mencionan, y debiendo regir para las expresadas compras los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 30 del mismo mes (D. O. núm. 163), se hace saber a los que deseen hacer proposiciones, que habrán de presentarlas ante la misma Junta, reunida en pleno, el día 26 del mes actual, a las diez y media de la mañana, en el despacho del Excmo. Sr. General-Presidente.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajústandose con la mayor exactitud en su redacción a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; el resguardo del depósito de la garantía que después se cita, y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondientes al mes anterior al en que necesiten exhibirlos, y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928, un certificado en el que declaren obligarse a que, en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que, en la realización de obras destinadas a otras empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Real decreto que establecen determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado de los pliegos en que vayan las ofertas presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que le serán devueltos después de haber hecho su reseña en los mismos sobres de los pliegos.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en

la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central militar, en que conste que se ha depositado en su caja, y en metálico precisamente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta, y que quedan a disposición del Presidente de la Junta central de Vestuario y Equipo, como garantía del cumplimiento de las ofertas.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, en los días comprendidos desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 24 del actual, inclusive, tantos modelos de prendas y efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto, para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla serán precisamente de la talla primera, y en las que puedan ser anchas y estrechas, de la talla primera ancha; los modelos de botinas serán del tamaño normal, y los de borceguies, del número 40.

Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior, que corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

Estos paquetes se entregarán, durante el plazo citado, en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, y serán admitidos todos los días laborables, de las diez a las doce, y de las diez y ocho a las veinte horas, en cuya Secretaría estarán de manifiesto, durante las mismas horas, los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de las prendas y efectos que se tratan de adquirir.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del

anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid), para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid.

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... pantalones de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... calzoncillos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de ser el apoderado), el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes y el resguardo de la Caja General de Depósitos (o de la Sucursal de..., o de la Pagaduría Central Militar) justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido para guerreras, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

El retor para camisas, de la fábrica de ...

Los botones de china, de la fábrica de ...

NOTAS.—En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de algodón caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Del mismo modo, autorizo a la Junta para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Mayo de 1930.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El General Presidente, (Legible).

S—675

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán, en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES, y en las Jefaturas de Obras públicas de Albacete y Cuenca, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 191 al 195-196 al 209-219-220-229 al 231-244-245 y 247 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincias de Albacete y Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 175.812 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 5.275 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras públicas de Albacete y Cuenca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico; desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—676

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán, en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES y en la Jefatura de Obras públicas de Albacete, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 325 al 332 de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 96.732,83 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.902 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Albacete.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico; desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—677

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán, en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 163 al 170,500 de la carretera de Silla a Alicante y kilómetros 49 al 52,500 y 54,500 al 61,200 de la del Alto de las Atalayas a Murcia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 133.211,40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 3.997 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones

y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico; desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—678

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán, en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES y en la Jefatura de Obras públicas de Almería, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 125 al 150,500 de la carretera de Puerto Lunbreras a Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 246.330 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 7.390 pesetas, en metálico o valores públicos, constituidos en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Almería.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico; desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—679

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán, en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Almería, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 150,500 al 176 de la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 246.330 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 7.390 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Almería.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico; desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—680

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 301 al 320 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 207.000,00, siendo su plazo máximo de ejecución hasta el 31 de Diciembre

de 1930 y la fianza provisional de pesetas 6.211, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (rectificado en la GACETA del 8).

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—681

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial asfáltico para la conservación del firme de los kilómetros 321 al 332 y 342 al 344,460 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 131.121,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1930 y la fianza provisional de 4.534 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos

e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (rectificado en la GACETA del 8).

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—682

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 344,460 al 363 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 199.991,90, siendo su plazo máximo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1930 y la fianza provisional de 5.000 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (rectificado en la GACETA del 8).

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—683

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, proposiciones para optar a la primera subasta

de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 464,485 al 469,375 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 35.090,57 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.653 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (rectificado en la GACETA del 8).

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—634

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, en los kilómetros 286 al 303, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 179.814,05 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de pesetas 5.395,00, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del

Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (rectificado en la GACETA del 8).

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—635

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, en los kilómetros 270 al 285, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 166.400,40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de pesetas 4.993,00, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (rectificado en la GACETA del 8).

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—636

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán en el Pa-

tronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en los kilómetros 245 a 261, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 184.982,10 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 5.550 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—637

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 26.750 al 30.450 de la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 41.911,75 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.258 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—688

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico para la conservación del firme de los kilómetros 168 al 179 y 192 al 196 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 101.660, siendo su plazo máximo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1930 y la fianza provisional de pesetas 3.050 en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—689

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 11 y 45 al 46,406 de la carretera de Trujillo a Cáceres, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 150.314,77 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1930 y la fianza provisional de 4.510 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—690

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial asfáltico para la conservación del firme de los kilómetros 225 al 271 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 112.412,50, siendo su plazo máximo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1930 y la fianza provisional de pesetas 3.375 en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del

Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—691

COMANDANCIA EXENTA DE AERONAUTICA MILITAR

El Teniente Coronel ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Aeronáutica militar,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército fecha 2 de Abril pasado (*Diario Oficial* número 77) para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Otro tramo de hangar metálico de 64 por 30 metros en el frente de Alcorcón en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid)", se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario del Ejército Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor, un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 20 de Junio próximo, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio del Ejército (Jefatura Superior de Aeronáutica), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de diez a trece, desde el día que se publique este anuncio al anterior (a que tenga lugar la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El precio límite que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad de 169.280 pesetas, la par-

te metálicas, 84.250 pesetas, la de alfilería y varios, y el total de las dos, 253.250 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquellas sumas, y por lo tanto, asciende a 8.464, 4212 pesetas con 50 céntimos y 12.570 pesetas con 50 céntimos, respectivamente, pudiendo hacerse proposiciones, bien por el total de la obra, o indistintamente por cada una de las dos partes en que ésta se divide.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas en sobre independiente de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (D. O. número 53) y Real orden de 17 de Julio del mismo año (Diario Oficial número 169), los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones, que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras o servicios estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas, bien

por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de norma de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—Juan Carrascosa.

Modelo de proposición.

Don F. ... F. ... F. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (D. O. número 53) y Real orden de 17 de Julio del mismo año (D. O. número 169) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de norma de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición).

... de ... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)

S—724

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último (GACETA del 12) que las Auxiliares temporales desempeñadas por Profesores que hayan cumplido ocho años de servicios en las mismas, puedan continuar hasta el 30 de Junio,

sean nombrados los que deban substituirlos, hallándose en este caso la Auxiliar temporal adscrita a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarla en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (GACETA del 28).

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán, durante dicho plazo, en el Decanato de la Facultad, de once a doce de la mañana.

Según la referida Real orden, los nombramientos serán conferidos por ocho años, en cuyo plazo cesarán en el desempeño de su misión, sin poder optar a nuevo nombramiento de la misma categoría o clase.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión, presentar el título correspondiente a dicho grado, según dispone el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Decano, S. Recaséns.

Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último (GACETA del 12) que las Auxiliares temporales desempeñadas por Profesores que hayan cumplido ocho años de servicios en las mismas, puedan continuar hasta el 30 de Junio, sean nombrados los que deban substituirlos, hallándose en este caso la Auxiliar temporal adscrita a la Cátedra de Parasitología, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarla en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (GACETA del 28).

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán, durante dicho plazo, en el Decanato de la Facultad, de once a doce de la mañana.

Según la referida Real orden, los nombramientos serán conferidos por ocho años, en cuyo plazo cesarán en el desempeño de su misión, sin poder optar a nuevo nombramiento de la misma categoría o clase.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del

grado de Doctor, y para tomar posesión, presentar el título correspondiente a dicho grado, según dispone el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrado, según dispone el artículo 10 del mencionado Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito, o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expedientes académicos de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio, para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Decano, S. Recaséns

Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último (GACETA del 12) que las Auxiliares temporales desempeñadas por Profesores que hayan cumplido ocho años de servicios en las mismas, puedan continuar hasta el 30 de Junio, sean nombrados los que deban sustituirlos, hallándose en este caso la Auxiliar temporal adscrita a la Cátedra de Terapéutica, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarla en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (GACETA del 28).

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán, durante dicho plazo, en el Decanato de la Facultad, de once a doce de la mañana.

Según la referida Real orden, los nombramientos serán conferidos por ocho años, en cuyo plazo cesarán en el desempeño de su misión, sin poder optar a nuevo nombramiento de la misma categoría y clase.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión, presentar el título correspondiente a dicho grado, según dispone el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito, o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio, para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Decano, S. Recaséns.

P.—501

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Aclaración.

Por la presente se hace constar que los destinos vacantes de Peñacastillo, dos Secciones de graduada, que aparecen en la "Gaceta" del día 17 de Abril, se consideran, para efectos escolares, como del casco de Santander, según dispone la Real orden de 27 de Diciembre de 1929 ("Gaceta" del 23 de Enero).

Santander, 5 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Palterols

P.—503

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villartoso, Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas; Escuela mixta para Maestro; 95 habitantes; vacante en 23 de Abril de 1930 por resultados del cuarto turno.

Riba de Escalote, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 363 habitantes; vacante el 7 de Abril de 1930 por resultados del cuarto turno.

Manzanares, Ayuntamiento de Losana; Escuela mixta para Maestro; 165 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1930 por resultados del cuarto turno.

Quintanilla de Nuño Pedro, Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino; Escuela mixta para Maestro; 145 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1930 por resultados del cuarto turno.

Soria, 6 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa accidental, Sacerdote Rodrigo.

P.—603

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES

El Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo al artículo 31 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 30 del que cursa, a las 16,30 horas, en el domicilio social, calle de la Diputación, 239, tercero, a los fines que determina el artículo 38 de los Estatutos.

Tendrán derecho a concurrir los poseedores de diez acciones, por lo menos, las que deberán depositar antes de las trece horas del día 24 del mismo mes, en la Caja de la Compañía, Diputación, 239, tercero, de Barcelona, o en uno de los siguientes establecimientos:

En Bélgica, Mutualité Solvay, 4, Chaussées de Charleroi.—Bruselas.
En Francia, Credit Foncier D'Alge-

rie et de Tunisie, 43, rue Cambon.—París.

Los resguardos, que se facilitarán en cualquiera de los establecimientos citados, servirán de tarjeta de asistencia a la Junta general ordinaria.

Barcelona, 13 de Mayo de 1930.—El Consejo de Administración.

X—1921

FLOTTMANN, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado se celebre Junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio de 1929, a las once de la mañana del día 25 de Mayo de 1930, en el domicilio social, calle de Jorge Juan, 49.

El orden del día para la misma se contraerá a la deliberación sobre la Memoria, balance e inventario y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1929.

Los señores accionistas que deseen asistir tendrán que ajustarse a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los Estatutos sociales.

Madrid, 10 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Erns Flottmann.

X—1925

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, SERIE AMARILLA

Pago del cupón número 47, de las obligaciones de interés fijo, vencimiento de 1.º de Junio de 1930 y del cupón número 45, de las obligaciones de interés variable.

El cupón número 47, de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, de interés fijo, de vencimiento de 1.º de Junio de 1930, se pagará con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de esa fecha:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas cinco, o sea a pesetas 4, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 5, o sea a francos 4,14, líquido por cupón, al cambio del día 2 de Junio de 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 45 de las obligaciones de la misma serie, de interés variable que, de conformidad con el Convenio (artículo 3.º), se paga a cuenta para 1930, y cuyo importe está fijado según los resultados provisionales del ejercicio 1929, se pagará igualmente con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º de Junio próximo, en las mismas Cajas que los cupones de las obligaciones de interés fijo, arriba mencionadas:

1.º A razón de pesetas 5, o sea a pesetas 4,53 líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 5, o sea a francos 4,27, líquido por cupón, al cambio del día 2 de Junio de 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—1924

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100. EMISION 1907

Pago del cupón número 46, vencimiento 1.º de Junio de 1930.

El cupón número 46 de las obligaciones Andalucés 3 por 100, emisión 1907, de vencimiento de 1.º de Junio de 1930, se pagará a partir de esa fecha a razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos correspondientes, o sea, a pesetas 6,69 líquido por cupón:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander; y

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—1923

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de 1.284 obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, de interés fijo, amortizadas en el sorteo de los días 10 de Enero de 1930 y siguientes:

Las 1.284 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán, con el cupón número 48 unido, a partir del día 1.º de Junio de 1930 en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Santander, en el Banco de Santander.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

A razón de pesetas 300, con deducción de impuestos, o sea 287,43 pesetas, líquido, por obligación.

24.943	24.946	24.993	25.009	25.015
25.036	25.055	25.106	26.116	25.175
25.187	25.264	25.306	25.321	25.368
25.382	25.394	25.398	25.440	25.446
25.497	25.511	25.560	25.586	25.604
25.610	25.671	25.729	25.733	25.783
25.809	25.822	25.840	25.862	25.882
25.940	26.015	26.031	26.055	26.097
26.117	26.143	26.151	26.160	26.176
26.368	26.469	26.498	26.503	25.577
26.585	26.655	26.715	26.719	26.813

26.849	26.882	26.902	26.931	26.992	42.557	42.578	42.580	42.617	42.748
27.007	27.021	27.039	27.042	27.081	42.778	42.795	42.805	42.909	42.981
27.138	27.151	27.207	27.289	27.290	43.006	43.067	43.103	43.114	43.188
27.360	27.376	27.427	27.435	27.437	43.194	43.253	43.340	43.345	43.356
27.445	27.495	27.527	27.597	27.644	43.376	43.418	43.430	43.449	43.471
27.658	27.746	27.751	27.890	27.894	43.474	43.525	43.570	43.626	43.629
27.903	27.961	27.964	28.013	28.025	43.643	43.858	43.891	43.998	44.045
28.043	28.069	28.090	28.095	28.106	44.053	44.064	44.092	44.136	44.236
28.119	28.138	28.163	28.296	28.298	44.269	44.420	44.422	44.433	44.540
28.443	28.489	28.633	28.639	28.654	44.592	44.640	44.664	44.666	44.687
28.686	28.689	28.698	28.759	28.800	44.936	44.956	45.042	45.109	45.114
28.806	28.838	28.861	28.863	29.023	45.171	45.198	45.213	45.223	45.277
29.136	29.150	29.166	29.169	29.347	45.332	45.339	45.340	45.370	45.378
29.397	29.644	29.650	29.666	29.693	45.406	45.433	45.442	45.496	45.504
29.715	29.725	29.740	29.744	29.839	45.560	45.615	45.659	45.677	45.711
29.856	29.871	29.923	29.966	30.011	45.713	45.717	45.764	45.769	45.791
30.040	30.059	30.087	30.128	30.159	45.821	45.845	45.849	45.890	45.900
30.180	30.193	30.253	30.282	30.293	45.950	45.963	45.991	46.037	46.044
30.326	30.334	30.341	30.352	30.372	46.058	46.182	46.245	46.266	46.273
30.522	30.585	30.570	30.601	30.642	46.307	46.348	46.416	46.426	46.433
30.657	30.668	30.731	30.743	30.785	46.424	46.586	46.631	46.709	46.727
30.834	30.933	30.990	31.001	31.021	46.782	46.827	46.878	46.916	46.982
31.028	31.066	31.098	31.147	31.165	46.988	47.014	47.031	47.062	47.088
31.177	31.186	31.221	31.238	31.244	47.090	47.116	47.222	47.280	47.279
31.308	31.361	31.370	31.371	31.374	47.291	47.297	47.435	47.498	47.527
31.411	31.595	31.604	31.626	31.632	47.579	47.623	47.631	47.676	47.727
31.658	31.685	31.793	31.805	31.809	47.736	47.800	47.803	47.809	47.857
31.888	31.934	31.965	31.976	32.050	47.924	47.979	47.987	48.051	48.163
32.065	32.114	32.222	32.245	32.246	48.174	48.233	48.266	48.361	48.379
32.251	32.337	32.348	32.353	32.392	48.465	48.494	48.517	48.529	48.542
32.437	32.452	32.484	32.522	32.638	48.622	48.645	48.650	48.695	48.713
32.644	32.704	32.718	32.724	32.733	48.773	48.824	48.908	48.963	49.014
32.805	32.828	32.829	32.851	32.861	49.042	49.043	49.171	49.193	49.224
32.941	32.951	32.984	33.103	33.132	49.249	49.267	49.276	49.338	49.349
33.147	33.157	33.255	33.347	33.418	49.365	49.377	49.378	49.392	49.423
33.541	33.591	33.603	33.631	33.636	49.471	49.481	49.530	49.535	49.542
33.676	33.631	33.746	33.762	33.803	49.548	49.558	49.608	49.644	49.770
33.812	33.957	33.962	34.003	34.006	49.811	49.830	49.846	49.888	49.952
34.007	34.053	34.112	34.119	34.120	50.004	50.049	50.060	50.156	50.205
34.145	34.256	34.276	34.316	34.380	50.213	50.225	50.270	50.316	50.329
34.397	34.414	34.430	34.496	34.562	50.350	50.407	50.459	50.469	50.544
34.597	34.617	34.618	34.721	34.828	50.556	50.558	50.576	50.613	50.700
34.857	34.962	34.970	34.999	35.033	50.741	50.760	50.794	50.819	50.905
35.049	35.054	35.180	35.231	35.244	50.970	50.998	51.100	51.114	51.150
35.256	35.279	35.476	35.506	35.509	51.170	51.224	51.326	51.333	51.390
35.560	35.572	35.593	35.622	35.638	51.440	51.441	51.471	51.505	51.558
35.717	35.814	35.847	35.855	35.884	51.591	51.714	51.744	51.844	51.871
35.918	35.920	35.926	35.934	35.938	51.898	51.918	51.980	52.108	52.113
35.942	36.010	36.032	36.110	36.217	52.178	52.249	52.257	52.311	52.349
36.266	36.326	36.373	36.391	36.405	52.419	52.489	52.539	52.578	52.608
36.418	36.475	36.486	36.497	36.589	52.614	52.646	52.665	52.738	52.747
36.625	36.666	36.696	36.697	36.714	52.756	52.863	52.869	52.877	52.940
36.715	36.727	36.733	36.772	36.782	52.992	53.042	53.065	53.084	53.093
36.849	36.880	36.945	37.094	37.131	53.107	53.110	53.134	53.291	53.294
37.183	37.220	37.226	37.246	37.260	53.311	53.319	53.327	53.371	53.397
37.274	37.325	37.402	37.485	37.488	53.458	53.650	53.684	53.708	53.773
37.495	37.509	37.512	37.520	37.618	53.808	53.831	53.877	53.945	53.977
37.623	37.636	37.658	37.670	37.798	54.066	54.070	54.127	54.138	54.222
37.820	37.855	37.872	37.930	37.966	54.223	54.241	54.310	54.438	54.453
37.972	38.005	38.144	38.154	38.174	54.461	54.496	54.545	54.575	54.577
38.218	38.233	38.276	38.289	38.292	54.603	54.608	54.678	54.755	54.769
38.296	38.352	38.502	38.562	38.679	54.842	54.859	54.890	54.905	54.964
38.710	38.715	38.828	38.869	38.871	55.117	55.150	55.155	55.273	55.276
38.921	38.962	38.996	39.025	39.208	55.382	55.403	55.430	55.445	55.454
39.282	39.293	39.314	39.321	39.353	55.482	55.534	55.573	55.578	55.583
39.374	39.389	39.400	39.462	39.477	55.604	55.615	55.767	55.770	55.782
39.487	39.556	39.651	39.700	39.764	55.796	55.798	55.806	55.857	55.867
39.785	39.843	39.895	39.902	39.905	55.930	55.953	55.954	56.004	56.082
39.925	39.937	39.953	39.969	40.039	56.105	56.148	56.291	56.322	56.396
40.084	40.089	40.091	40.115	40.119	56.430	56.467	56.516	56.540	56.560
40.152	40.158	40.178	40.273	40.338	56.583	56.588	56.598	56.624	56.644
40.405	40.406	40.420	40.428	40.435	56.697	56.704	56.786	56.804	56.816
40.468	40.526	40.625	40.668	40.702	56.830	56.834	56.932	56.960	56.967
40.730	40.736	40.877	40.910	40.980	56.982	57.090	57.096	57.134	57.185
41.072	41.145	41.155	41.182	41.186	57.196	57.199	57.202	57.206	57.217
41.223	41.233	41.282	41.288	41.370	57.287	57.376	57.409	57.419	57.453
41.374	41.380	41.419	41.462	41.468	57.462	57.471	57.521	57.536	57.611
41.555	41.592	41.600	41.612	41.627	57.638	57.666	57.678	57.699	57.737
41.660	41.697	41.710	41.722	41.738	57.777	57.835	57.860	57.962	58.046
41.827	41.837	41.856	41.921	41.989	58.056	58.073	58.107	58.137	58.145
42.091	42.103	42.112	42.121	42.132	58.211	58.223	58.237	58.266	58.272
42.148	42.170	42.193	42.206	42.239	58.292	58.302	58.308	58.313	58.365
42.260	42.356	42.376	42.396	42.398	58.389	58.510	58.571	58.619	58.646
42.402	42.437	42.476	42.501	42.503	58.669	58.727	58.769	58.807	58.943

58.952	58.962	58.995	58.031	59.036
59.046	59.055	59.107	59.113	59.117
59.119	59.133	59.151	59.180	59.192
59.208	59.209	59.217	59.221	59.231
59.275	59.334	59.455	59.456	59.453
59.498	59.510	59.530	59.556	59.557
59.647	59.666	59.696	59.756	59.761
59.861	59.867	59.897	59.910	59.960
60.053	60.068	60.077	60.078	60.134
60.194	60.203	60.210	60.260	60.382
60.383	60.396	60.549	60.560	60.600
60.635	60.669	60.677	60.679	60.692
60.854	60.962	61.033	61.131	61.171
61.194	61.212	61.215	61.222	61.262
61.344	61.396	61.473	61.503	61.511
61.523	61.530	61.536	61.538	61.605
61.660	61.668	61.680	61.710	61.751
61.828	61.860	61.899	62.012	62.016
62.055	62.079	62.141	62.169	62.192
62.195	62.214	62.218	62.229	62.237
62.244	62.252	62.260	62.261	62.318
62.465	62.504	62.595	62.691	62.731
62.745	62.748	62.801	62.824	63.028
63.096	63.141	63.265	63.373	63.391
63.474	63.521	63.562	63.596	63.651
63.692	63.716	63.738	63.803	63.852
63.868	63.878	63.921	63.931	63.963
64.011	64.045	64.052	64.156	64.157
64.217	64.307	64.321	64.347	64.379
64.461	64.572	64.647	64.668	64.699
64.704	64.769	64.777	64.789	64.790
64.837	64.884	65.070	65.098	65.190
65.216	65.274	65.371	65.552	65.562
65.563	65.603	65.669	65.701	65.707
65.739	65.807	65.903	65.930	65.931
65.971	65.974	66.016	66.045	66.063
66.113	66.117	66.128	66.138	66.143
66.168	66.280	66.293	66.343	66.345
66.383	66.412	66.501	66.504	66.608
66.671	66.679	66.695	66.704	66.710
66.790	66.803	66.826	67.933	67.955
67.059	67.067	67.086	67.105	67.106
67.107	67.169	67.248	67.294	67.393
67.439	67.458	67.577	67.582	67.613
67.637	67.734	67.766	67.782	67.800
67.802	67.803	67.867	67.883	67.889
67.902	67.949	67.969	67.978	67.982
68.100	68.177	68.256	68.272	68.304
68.313	68.445	68.446	68.458	68.488
68.517	68.554	68.593	68.631	68.701
68.765	68.784	68.797	68.825	68.860
68.886	68.959	68.997	68.999	69.142
69.156	69.219	69.224	69.229	69.269
69.236	69.373	69.435	69.442	69.447
69.473	69.504	69.520	69.606	69.661
69.827	69.855	69.911	69.933	69.947
70.075	70.087	70.113	70.127	70.155
70.168	70.178	70.266	70.288	70.334
70.456	70.508	70.537	70.683	70.620
70.635	70.663	70.709	70.721	70.970
70.982	70.993	71.160	71.187	71.286
71.292	71.323	71.326	71.406	71.417
71.437	71.446	71.545	71.609	71.614
71.644	71.723	71.734	71.801	71.850
71.965	71.976	71.987	71.998	72.011
72.061	72.100	72.105	72.146	72.159
72.163	72.263	72.355	72.414	72.419
72.467	72.565	72.643	72.666	72.816
72.847	72.876	72.878	72.914	72.950
72.955	72.956	72.987	73.028	73.112
73.116	73.154	73.196	73.319	73.407
73.418	73.431	73.437	73.513	73.543
73.548	73.560	73.562	73.590	73.694
73.878	73.973	73.979	73.984	74.043
74.053	74.101	74.165	74.110	74.128
74.157	74.213	74.214	74.235	74.249
74.400	74.457	74.461	74.485	74.494
74.561	74.571	74.581	74.585	

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—1922

COLEGIO DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y GOBERNACION

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Diciembre de 1927 (GACETA del 27), se sacan a concurso las obras de cerrajería y carpintería metálica del indicado Colegio que se construye en la posesión de "Vista Alegre", sita en Carabanchel Bajo, Madrid, con las siguientes condiciones:

1.º El presupuesto base del concurso asciende a 51.596,44 pesetas.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, firmados y rubricados, y deberán contener:

a) Resguardo de la Sección Administrativa de la Dirección general de Seguridad, que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe del presupuesto, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) Proposición redactada con arreglo al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto para la contratación de las obras de cerrajería y carpintería metálica, del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, se comprometo a la ejecución del servicio, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos.

(Fecha y firma del proponente.)

c) Estado de valoración con el mismo número de unidades y partidas que figuran en el presupuesto.

3.º Al presentar la proposición, cerrada, se exhibirá la cédula personal y recibo último de la contribución industrial, para su toma de razón en el pliego respectivo.

4.º Se admitirán proposiciones todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 10, inclusive, del próximo mes de Junio, de las diez a las doce horas, en la oficina del Consejo de Administración, calle de Fomento, 28 y 30, de esta Corte, y en los mismos días y horas podrán ser consultados en dicha oficina el pliego de condiciones, Memoria, planos y presupuesto.

5.º La apertura de pliegos será pública, y se efectuará el día 12 de Junio próximo, a las diez horas, en la Dirección general de Seguridad, ante el Consejo de Administración del Colegio, con asistencia de Notario.

6.º De conformidad con el pliego de condiciones, el Consejo se reserva el derecho de adjudicación e incluso de declarar desierto el concurso si así lo estimara, sin que contra tal decisión pueda admitirse reclamación alguna.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Marzo.

X—1935

COLEGIO DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y GOBERNACION

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Diciembre de 1927

(GACETA del 27), se sacan a concurso las obras de pavimentos de mosaico y zócalos de azulejo del indicado Colegio que se construye en la posesión de "Vista Alegre", sita en Carabanchel Bajo, Madrid, con las siguientes condiciones:

1.º El presupuesto base del concurso asciende a 367.394,98 pesetas.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, firmados y rubricados, y deberán contener:

a) Resguardo de la Sección Administrativa de la Dirección general de Seguridad, que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe del presupuesto, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) Proposición redactada con arreglo al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto para la contratación de las obras de pavimentos de mosaico y zócalos de azulejo, del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, se comprometo a la ejecución del servicio por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

c) Estado de valoración con el mismo número de unidades y partidas que figuran en el presupuesto.

3.º Al presentar la proposición, cerrada, se exhibirá la cédula personal y recibo último de la contribución industrial, para su toma de razón en el pliego respectivo.

4.º Se admitirán proposiciones todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 14, inclusive, del próximo mes de Junio, de las diez a las doce horas, en la oficina del Consejo de Administración, calle de Fomento, 28 y 30, de esta Corte, y en los mismos días y horas podrán ser consultados en dicha oficina el pliego de condiciones, Memoria, planos y presupuesto.

5.º La apertura de pliegos será pública, y se efectuará el día 16 de Junio próximo, a las diez horas, en la Dirección general de Seguridad, ante el Consejo de Administración del Colegio, con asistencia de Notario.

6.º De conformidad con el pliego de condiciones, el Consejo se reserva el derecho de adjudicación e incluso de declarar desierto el concurso si así lo estimara, sin que contra tal decisión pueda admitirse reclamación alguna.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Marzo.

X—1936

COLEGIO DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y GOBERNACION

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Diciembre de 1927 (GACETA del 27), se sacan a concurso las obras de instalación de luz, timbres, telefonía y pararrayos del indicado Colegio, que se construye en la posesión de "Vista Alegre", sita en Carabanchel Bajo, Madrid, con las siguientes condiciones:

rabanchel Bajo (Madrid), con las siguientes condiciones:

1.º El presupuesto base del concurso asciende a 54.735,73 pesetas.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, firmados y rubricados, y deberán contener:

a) Resguardo de la Sección Administrativa de la Dirección general de Seguridad, que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe del presupuesto, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) Proposición relectada con arreglo al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto para la contratación de las obras de instalación de luz, timbres, telefonía y pararrayos del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, se compromete a la ejecución del servicio, por la cantidad de... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

c) Estado de valoración con el mismo número de unidades y partidas que figuran en el presupuesto.

3.º Al presentar la proposición, cerrada, se exhibirá la cédula personal y recibo último de la contribución industrial, para su toma de razón en el pliego respectivo.

4.º Se admitirán proposiciones todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 14, inclusive, del próximo mes de Junio, de las diez a las doce horas, en la oficina del Consejo de Administración, calle de Tomento, 28 y 30, de esta Corte, y en los mismos días y horas podrán ser consultados en dicha oficina el pliego de condiciones, Memoria, planos y presupuesto.

5.º La apertura de pliegos será pública, y se efectuará el día 16 de Junio próximo, a las once horas, en la Dirección general de Seguridad, ante el Consejo de Administración del Colegio, con asistencia de Notario.

6.º De conformidad con el pliego de condiciones, el Consejo se reserva el derecho de adjudicación e incluso de declarar desierto el concurso si así lo estimara, sin que contra tal decisión pueda admitirse reclamación alguna.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Marzo.

X—1927

REEMBOLSO DE LOTERIA, S. A.

Esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de su Presidente, el Conde de Villaleal, el día 15 de Junio de 1930, a las cuatro de la tarde, para deliberar acerca de los siguientes asuntos:

1.º Circunstancias actuales de la Sociedad Reembolso de Lotería.

2.º Determinaciones referentes al retraso en algunos dividendos pasivos.

3.º Asunto Salas.

4.º Asunto Berriatúa; y

5.º Nueva proposición del Sr. Berriatúa.

Madrid, 14 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de Villaleal.

X—1928

UNION Y ALIANZA DE PREVISION,

Sociedad anónima.

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Dirección general: Comercio, 62, 1-1. Barcelona.

Balance general en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	42.900,73
Valores mobiliarios.....	47.225,00
Mobiliario	17.600,80
Salvos activos de Agencias.....	12.210,80
Gastos transformación Sociedad	1.711,70
	121.649,03
PASIVO	
Capital social.....	100.000,00
Reservas técnicas.....	14.518,50
Salvos pasivos de Agencias.....	312,30
Excedente primer semestre 1929, R. C.	6.700,92
Excedente segundo semestre 1929, S. A.	117,31
	121.649,03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	Pesetas.
Siniestros	183.570,65
Gastos de Administración del ejercicio.....	96.293,18
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929.....	14.518,50
Amortizaciones	2.128,95
Excedente primer semestre 1929, R. C.	6.700,92
Excedente segundo semestre 1929, S. A.	117,31
	303.329,51

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	11.718,50
Primas del ejercicio.....	290.534,95
Producto de cupones.....	675,21
Intereses de Bancos.....	405,85
	303.329,51

Barcelona, 31 de Diciembre de 1929.—Un Gerente, C. Buets.

X—1930

SOCIEDAD IBERICA DE LOS APARATOS MAGONDEAUX

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse de conformidad con las formalidades oportunas, para el día 28 de Mayo corriente, a las doce horas, en el domicilio social, Arlabán, 7, Madrid, a

fin de estudiar y decidir la modificación del artículo 42 de los Estatutos; y a Junta general ordinaria, que se celebrará en el mismo local a las trece horas del propio día y de acuerdo con dichas formalidades, con objeto de deliberar y resolver respecto a los asuntos a que se refiere el artículo 32 de los Estatutos.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Secretario del Consejo, José Joaquín de Abreu.

X—1927

LA UNION Y EL PROGRESO FABRIL HUMANITARIO, S. A.

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Dirección general: Comercio, 62, 1-1. Barcelona.

Balance general en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	36.954,52
Efectivo existente en S. A. Arnús-Gari	6.021,17
Fondos públicos del Estado español	59.357,50
Valores industriales	1.000,00
Mobiliario	3.922,05
Gastos transformación Sociedad	901,60
	108.153,84

PASIVO

Capital social.....	100.000,00
Reserva para siniestros en curso	5.484,00
Excedente primer semestre 1929, R. C.	254,11
Excedente segundo semestre 1929, S. A.	2.415,75
	108.153,84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	Pesetas.
Siniestros	81.008,00
Gastos de Administración del ejercicio.....	44.022,49
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929.....	5.484,00
Amortizaciones	697,72
Excedente primer semestre 1929, R. C.	254,11
Excedente segundo semestre 1929, S. A.	2.415,73
	133.882,05

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	5.593,00
Primas del ejercicio.....	127.379,90
Producto de cupones.....	739,76
Beneficio por diferencias de cotización	80,50
Intereses cuenta corriente Arnús-Gari, S. A.	88,89
	133.882,05

Barcelona, 31 de Diciembre de 1929.—Un Gerente, J. Bretos.

X—1929

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID

Balance de situación del 7 de Mayo de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
VALORES EFECTIVOS	
1.—Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	392.848,73
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	7.522,24
Bancos y banqueros.....	11.379.754,49
	11.780.125,46
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro	"
3.—Cartera:	
Efectos de comercio hasta noventa días: pesetas.....	692.155,69
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	319.324,32
	1.011.480,01
Efectos de comercio a mayor plazo.....	"
Títulos: Fondos públicos.....	7.510.242,39
Otros valores.....	6.399.860,00
	14.921.582,40
4.—Créditos:	
Deudores con garantía prendaria: pesetas.....	19.974.280,26
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	45.007,64
	20.019.287,90
Deudores varios a la vista.....	1.552.564,55
Deudores a plazo.....	9.470.000,00
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo).....	25.368.801,43
	56.410.653,88
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:	
Préstamos a plazo inferior a cinco años.....	"
Préstamos a mayor plazo.....	"
Participaciones.....	2.738.032,50
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:	
Obras y servicios públicos.....	"
Monopolios.....	"
Licencias.....	"
Patentes.....	"

	Pesetas.
7.—Accionistas.....	80.000.000,00
8.—Mobiliario e instalación.....	518.796,61
9.—Acciones en Cartera.....	59.000.000,00
10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de créditos.....	20.239.658,74
11.—Gastos de establecimiento en el extranjero.....	"
12.—Cuentas de orden.....	"
13.—Cuentas diversas: pesetas.....	2.863.134,79
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	1.929.714,28
	4.792.849,07
Suma.....	241.401.698,66
Valores nominales.....	34.910.664,00

PASIVO	
VALORES EFECTIVOS	
1.—Capital.....	150.000.000,00
2.—Fondo de reserva estatutario.....	"
3.—Bonos y obligaciones en circulación.....	"
4.—Acreedores:	
Bancos y banqueros.....	287.256,40
Acreedores a la vista.....	6.086.270,72
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	10.701.005,25
Acreedores a mayores plazos.....	16.351.228,80
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	26.804.330,24
	60.830.141,41
5.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....	421.712,72
6.—Aceptaciones y apertura de créditos.....	20.239.658,74
7.—Auxilios del Estado reintegrables:	
Anticipo sin interés.....	5.000.021,08
Subvención.....	"
	5.000.021,08
8.—Cuentas de orden.....	"
9.—Cuentas diversas.....	4.910.164,71
	241.401.698,66
Valores nominales.....	34.910.664,00

Madrid, 8 de Mayo de 1930.—El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espadas.—Banco Exterior de España.—V.º B.º: el Gobernador, Rafael Marin Lazaro. X—1934

LA EQUITATIVA

Fundación Rosillo.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria correspondiente al trigésimo ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1929, se celebre en el domicilio social, Madrid, Alcalá, número 65, el sábado día 31 del actual, a las once y media de la mañana.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate. X—1940

LA EQUITATIVA

Fundación Rosillo.

COMPANÍA ANÓNIMA DE REASEGUROS

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con

lo prevenido en el artículo 24 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1929, se celebre en el domicilio social, Madrid, Alcalá, número 65, el sábado día 31 del actual, a las doce del mediodía.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate. X—1939

LA EQUITATIVA

Fundación Rosillo.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—RIESGOS DIVERSOS

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1929, se celebre en el domicilio social, Madrid, Alcalá,

número 65, el sábado día 31 del actual, a la una de la tarde.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate. X—1938

SOCIEDAD ELECTRA DE LORCA

Esta Sociedad celebra su Junta general ordinaria de señores accionistas el día 30 del presente mes, a las seis y media de la tarde, en el paseo del Prado, número 22.

En el mismo lugar quedan a disposición de los señores accionistas, hasta cuatro días antes de la celebración de la Junta, las cuentas y balances, por si quisieran examinarlos.

Para asistir a la Junta es necesario poseer diez acciones, cuando menos, exhibiendo los títulos o resguardos de los Bancos donde estén depositados, firmando las oportunas declaraciones a cambio de las correspondientes tarjetas de admisión.

Madrid, 10 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado. X—1932

COMPANIA COMERCIAL IBERICA

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria para la aprobación de las cuentas y de la gestión del Consejo de Administración, hasta el día 31 de Diciembre último.

La reunión se verificará el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 25.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Director, Gastón Hamm.

X—1926

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RODA

En virtud de lo acordado en este día por el señor Juez de primera instancia de este partido, en expediente instado por D. Juan Antonio Fernández Barraga, de cuarenta y dos años, hijo de Pedro y de María Ramona, natural de Minaya y vecino de Villarrobledo, soltero, propietario e industrial, para que se le anteponga el nombre de Edmundo a los de Juan Antonio, puesto que desde su niñez y en todos los actos de su vida se ha entendido siempre con el nombre de Edmundo, queriendo con ello dar carácter legal, tanto a las escrituras de poderes, compraventa y operaciones bancarias realizadas hasta el día, por el presente se hace público para que todos aquellos que se crean con derecho a oponerse a dicha pretensión lo verifiquen, compareciendo ante este Juzgado dentro del término de tres meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

La Roda, 6 de Mayo de 1930.—El Actuario, Emilio Craus y Marqués.—El Juez de primera instancia, Polidura.

X—1941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Gregorio López y Téllez de Cepeda, contra D. Diego Méndez Brocardo, sobre pago de un crédito de 140.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta la finca hipotecada, que es:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Torrijos, número 23 duplicado, que consta de sótanos y ocho plantas o pisos, comprendido el ático y de dos patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o

en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad de 210.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—1919

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar y Mora, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida por el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Gregorio López y Téllez de Cepeda, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca de una finca por D. Diego Méndez Brocardo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de la aludida finca, que es:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Torrijos, número 23, que consta de siete plantas o pisos, sótanos, ático y dos patios. Comprende una superficie de 321 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.139 pies y 94 décimos de otro, cuadrados. Linda: al Este o frente, con dicha calle de Torrijos; al Sur o izquierda entrando, con casa construida sobre los solares números 1 y 2, cuyo dueño se ignora; derecha o Norte, con casa número 23 duplicado de la calle de Torrijos, propia de D. Diego Méndez, y al Oeste o testero, con solar de D. Ernesto Rubio.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 25 de Junio próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores: que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente, en efectivo, 22.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación, a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Gregorio López y Téllez de Cepeda, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el referido precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Mayo de

1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X—1920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Rafael Manrique de Lara, tramitado ante el Juzgado de mi cargo, se dictó el auto que tiene el carácter de firme, cuya parte dispositiva dice así:

"Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando extinguidos los créditos que en el presente juicio ostentaban doña Ana Díez de la Cuesta, la Sociedad Crédito Español de Automovilismo y D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra D. Rafael Manrique de Lara, debía dejar y deja sin efecto el concurso necesario de acreedores, en que el Sr. Manrique de Lara fué declarado, por auto de este mismo Juzgado, fecha 16 de Abril de 1923, cuyo señor quedará rehabilitado para la administración de sus bienes.

Notifíquese este auto a los expresados acreedores, y una vez firme, publíquese por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid a 25 de Febrero de 1929.—Doña Dimas Camarero.—Ante mí, Licenciado José Torres."

Dado en Madrid a 27 de Noviembre de 1929.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—1942

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORENSE

De conformidad con lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Luis Gallego, a nombre de D. Luis Fabrega Coello, mayor de edad, farmacéutico y vecino de esta capital, contra D. Arturo Fernández Magdalena, también mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, y otros, sobre reconocimiento de la existencia de un contrato de compraventa de un solar sito en la calle de Vicente Pérez, de esta población, y otros particulares, cito y emplazo en forma por segunda vez, a medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a los otros demandados D. Manuel y D. Amadeo Feijóo Santolalla, ausentes en ignorado paradero, y a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en dicho asunto, para que dentro de cinco días, mitad del término primeramente señalado, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma.

Orense, 7 de Mayo de 1930.—El Secretario, Juan Caval.

X—1933

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.742

ADE, Eugenio, cuyas demás circunstancias se ignoran, esposo de Armann de Ade, residente en París, calle Por-Nhieu, número 6; comparecerá dentro del término de quince días, atendida la distancia, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria de D. Luis Moliner, para practicar las diligencias acordadas en sumario por hurto al mismo, número 322 del año actual y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego se le ofrece por medio del presente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

4485

2.743

ALONSO VICENTE, Caya, Julia y Benita; de veintitrés, veintidós y veinte años, hijas de Manuel y de Emilia, naturales de Villar de Frades (Valladolid), domiciliadas últimamente en Madrid, San Bernardo, 114, Claudio Coello, 30, y Fuencarral, 104, para que el día 23 de Mayo y hora de las diez, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 936, bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que haya lugar.

2.744

FANEGO FERNANDEZ, Horacio; hijo de José y de Andrea, natural de Lugo, soltero, jornalero; para ser reconocido por el Médico forense comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 259 de 1930.

2.745

FERNANDEZ LOPEZ, Jacinto; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Nuestra Señora del Pinar, número 68, se le cita para que el día 5 de Junio y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio

de faltas número 265, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.746

GUERRERO HIDALGO, José; hijo de José y de Carmen, de veintiocho años de edad, natural de Añequera (Málaga), sin profesión y sin domicilio conocido, para que el día 23 de Mayo y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 788, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.747

MARTINEZ GOMEZ, Evaristo; de veinticuatro años, carbonero, soltero; domiciliado últimamente en la calle de Antonio Pérez, 4; calle de Don Quijote, número 26, bajo izquierda, y calle de Ríos Rosas; número 19, carboneria; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario instruido por homicidio frustrado contra Carlos Alcalde López, con el número 606 de 1929; apercibido que de no comparecer podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

4486

2.748

MARTINEZ MARTINEZ, Juan Mariano; hijo de Juan y de Josefa, de cuarenta y tres años, natural de Cartagena, casado, vendedor de cuadros, domiciliado últimamente en Madrid, Covadonga, 3, bajo, para que el día 23 de Mayo y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 121, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.749

MIGUEL VAZQUEZ, Isidora; de veinte años, soltera, sirvienta; domiciliada últimamente en Madrid, plaza de Chamberí, número 4; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, con el fin de que sea reconocida por los Médicos forenses, pues así está acordado en el sumario seguido ante dicho Juzgado con el número 40 de 1930, por supuesto aborto provocado; apercibida que de no comparecer podrá pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

4487

2.750

PALAZUELOS ESTEBAN, José; de veintinueve años, casado, natural de Edelmire y Justa, profesión jornalero, y domiciliado últimamente en Ventas del Espíritu Santo, calle de Burdague García, número 19; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción de Colmenar Viejo para ser reconocido por el Forense y titular de dicho partido en sumario que se instruye en el mismo por daños y lesiones del mismo, bajo el número 73 de 1929.

4521

2.751

ROMERO GARCIA, Guillermo, y Blasa Martín; domiciliados en esta Corte, calle de Madrid, número 24, para que el día 5 de Junio y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad de la misma, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 1.660 bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.752

SERRANO BUENO, Julio; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, Trafalgar, 16, para que el 23 de Mayo y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 936, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.753

VALLE BILBAO, Julia del; en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para recibirle declaración en causa por corrupción de menores, número 412 de 1929, instruida a virtud de denuncia del padre de la citada por corrupción de la misma.

4532

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Poteia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.901

ALONSO AIRA, José; natural de León, hijo de Juan y de Filomena, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose donde; procesado por hurto en sumario número 345 de 1930; comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4484

2.902

BARRUL JIMENEZ, Victoria, gitana, de diez y ocho años de edad, hija de Pedro y Carmen, soltera, natural de Boñar, vecina de León, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, en el término de diez días, al objeto de ampliar su indagatoria en la causa que se sigue contra la misma con el número 18 del año actual, sobre hurto de caballerías, y ser reducida a prisión en la cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento, al no comparecer dentro de dicho plazo, de ser declarada rebelde.

4523

2.903

CORTES ARENA, Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en dicha capital, en uno de los puentes de Pinichi, procesado, por hurto, número 54 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

4506

2.904

CORTES PEPEZ, José, (a) "Luto"; domiciliado últimamente en La línea de la Concepción, y habiendo estado detenido en Valdepeñas, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa, sobre quebrantamiento de condena, número 186 de 1929; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4504

2.905

GOITIA Y LANDA, María del Carmen; de veintiséis años, de oficio bordadora, con instrucción y sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducida a prisión, según lo acordado en causa número 214 de 1929, por el delito de escándalo público; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

4519

2.906

GOMEZ SAN NICOLAS, Juana; de treinta y un años, de oficio jornalera, con instrucción y sin antecedentes, domiciliada últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en

el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducida a prisión, según lo acordado en causa número 214 de 1929, por el delito de escándalo público; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

4518

2.907

GONZALEZ BARRERO, Concepción; natural de Palos de la Frontera, estado soltera, profesión sus labores, de treinta y tres años, hija de Antonio y de Rosario, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 15, primero, procesada, por lesiones, en causa número 767 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla los perjuicios a que haya lugar en derecho.

4480

2.908

HERRERO AGUADO, Antonio; natural de Brunete (Madrid), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años, hijo de Francisco y de Cipriana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doña Berenguela, número 43, solar, procesado por atentado; comparecer, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés, sumario 56 de 1930, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde.

4492

2.909

IZAGUIRRE BILBAO, Teodoro; de cuarenta y cinco años, hijo de Eusebio y de Tomasa, de estado casado, natural y vecino de Erandio, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado en causa número 214 de 1929, por el delito de escándalo público; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

4517

2.910

LOPEZ IGLESIAS, Manuela Emilia; natural de Coles, de estado viuda, profesión labradora, de cuarenta y seis años, hija de José y de Emilia, domiciliada últimamente en Bóveda de Amoeiro, procesada, por injurias graves, en causa número 68 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense; apercibiéndola que, de no verificarlo, se la declarará rebelde y la

parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

4528

2.911

MARTINEZ, Anacleto; de profesión chofer, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se desconocen, que ha vivido últimamente en Madrid, calle de Orellana, número 4; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio Becerril, o en la cárcel de hombres, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 486 de 1929, por hurto; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4489

2.912

MARTINEZ GARROTE, Pascasio; conocido por Mariano, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Medina de Ríoseco, donde tuvo su último domicilio, procesado en sumario número 28 de 1929, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina de Ríoseco, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión del mismo, acordado por la superioridad en dicha causa.

4524

2.913

MORENO ONRUBIA, Angel; hijo de Claudio y Gabina, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular y viste de artesano, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 39, procesado, por hurto, en causa número 319 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para notificarle auto de prisión, llevarlo a efecto y practicar otras diligencias; apercibido con que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4493

2.914

MORALES OCAÑA, Juan; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Martos (Jaén), de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 324 de 1930, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atrazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4472

2.915

PEREIRO CARREIRA, Antonio; natural de Gratin, de estado soltero,

profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Manuel y Angela, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de robo frustrado, por el Juzgado de Santander-Este; comparecerá, en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de dicha ciudad, o en la cárcel del partido, a responder de los cargos que contra el mismo resulten; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4505

2.916

PIQUER FUSTER, Mariano; de veintidós años, soltero, pulidor, natural de Alcañiz, domiciliado últimamente en Tarrasa Hospitalet, calle de Llansa, 18, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue, por hurto, número 170 de 1927; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

4515

2.917

RIVAS FRANCES, Donato; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión agente de publicidad, de treinta y cinco años, hijo de José y de Cristóbalina, domiciliado últimamente en Tarragona, rambla de San Juan, Hotel Europa, procesado, por estafa, en causa número 829 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

4179

2.918

RIVERA, Manuel, y Francisco Rocha; de treinta años aproximadamente, moreno y rubio, respectivamente, y de regular estatura, y otro individuo bajo de estatura y también rubio, que sobre la una hora de la madrugada del 15 de Abril último fueron sorprendidos por los Carabineros al intentar introducirse en España con contrabando, conduciendo dos caballos con 345 kilos de café, 12 encendedores y 100 cigarrillos charitos, siendo detenido Luis Jacinto de Jesús al sitio Regatos de los Enviados, con objeto de prestar declaración ante el Juzgado de Badajoz en el sumario núm. 70 de este año, que se instruye por contrabando; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

4469

2.919

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Francisco; natural de Castro Verde (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de cuarenta y seis años, hijo de Domingo y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Almagro, número 20, segundo, procesado

por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaria del Sr. García Inés, en sumario número 79 de 1929, con objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4493

2.920

RUIZ MORILLA, José; natural de Sevilla, hijo de Antonio y de María, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, su profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Antonio López, número 9, piso principal, procesado por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a cabo su prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4488

2.921

SANCHEZ JIMENEZ, Josefa; natural de Buenos Aires, estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y tres años, hija de Antonio y de María, domiciliada últimamente en Martínez Anido, número 48, Tetuán de las Victorias, procesada, por hurto, en causa número 67 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla los perjuicios a que haya lugar en derecho.

4481

2.922

SANTOJO CARRETE, Tomás, (a) "el Niño", natural de Alicante, de estado soltero, profesión ninguna, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Madrid, Cava Baja, número 29, portería, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, de esta Corte, Secretaria de D. Juan García Inés, sumario 172 de 1930, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

4494

2.923

SEBASTIAN MARTIN, Eduardo; de veintitrés años, hijo de Eduardo y de Rosa, natural de Jérica y vecino de Viver; comparecerá ante el Juzgado de Segorbe, dentro del término de quince días, para notificarle auto de procesamiento y prisión, en sumario número 13 de 1930, sobre robo frustrado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4533

2.924

TORRES PARDO, Manuel; natural y vecino de Alpartir (Zaragoza), cuyo actual paradero se ignora, soltero, jornalero, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Carmen; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina, para reducirse a prisión decretada por la excelentísima Audiencia de Zaragoza en la causa número 105 de 1928 de dicho Juzgado, sobre amenazas y tenencia ilegal de armas de fuego; bajo apercibimiento de rebeldía y por haber sido buscado y no hallado.

4477

2.925

VALLE ESCORZA, José; de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Algodonales (Cádiz), hijo de Juan y de María Rosario, procesado en causa número 57 del año 1929, seguida por allanamiento de morada; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Olvera, sito en la calle de Vicario Martínez Navas, número 2, dentro del término de diez días, con objeto de ser constituido en prisión provisional, sin fianza, por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4527

2.926

VALLE VEGA, Francisco; hijo de Eduardo y Rosa, natural de Alcedo (León), de estado soltero, profesión se desconoce, de diez y seis años cumplidos, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, 98, piso segundo derecha, letra C, procesado por robo, sumario 51 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria del Sr. Castro, con el fin de notificarle un auto declarándole procesado y ser reducido a la cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

4490

2.927

VAQUERIZO FERNANDEZ, Luis; natural de Canet de Mar (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 60, procesado por atentado, lesiones y hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaria de don Juan García Inés, sumario 544 de 1926, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

4401

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

* D. Luis Santos Calderón, Juez de instrucción accidental del partido de Algeciras.

Por medio del presente queda sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial, y en el número correspondiente al día 15 de Enero de 1930, llamando a los inculcados en la causa número 238 de 1929, por contrabando, Tomás Espinosa Aguja y Antonio Chico y ordenando su detención, la cual ha sido dejada sin efecto en el expresado sumario.

Dado en Algeciras a 28 de Abril de 1930.—El Juez, Luis Santos.—El Secretario (ilegible).

JO—4375

ANDUJAR

D. Manuel Cabezado y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al procesado Bernabé Rusillo Merlo, vecino de Bailén, que la Audiencia provincial de Jaén ha dictado sentencia en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 5 de 1928, sobre infracción de la ley de Caza, condenándolo a la pena de un mes y quince días de arresto, accesorias legales y costas, citándole, además, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de requerirlo al pago de una indemnización a que también ha sido condenado.

Dado en Andújar a 29 de Abril de 1930.—El Juez, Manuel Cabezado.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—4378

ANTEQUERA

D. Alejandro Móner y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Antequera y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de embargo de la causa número 14 de 1928, se acuerda sacar en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, la siguiente finca, embargada al procesado José Jiménez Pozo:

Una casa sita en el Valle de Abdalajís, calle de la Sierra, número 45; linda: por la derecha, entrando, con la número 47 de dicha calle; por la izquierda, la número 43, y por la espalda, o fondo, con la calle Alta; cuyo inmueble ha sido valorado en 540 pesetas; haciéndose constar: que no existen títulos de propiedad de dicha casa, debiendo los licitadores conformarse sin ellos y sin derecho a exigir otros; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, efectivo del valor de la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin admitirse tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que en esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, señalándose para el día de la subasta el 5 de Junio y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción.

Dado en Antequera a 1.º de Mayo de 1930.—El Juez, Alejandro Móner.—El Secretario, P. H., Alonso García.

JO—4379

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido se cita a Andrés Moreno Fernández, cuyo último domicilio parece que lo tuvo en La Línea de la Concepción y actualmente se ignora su paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, si lo cree oportuno, para ofrecerle el procedimiento en el sumario número 24 de 1930, por muerte de su hermano Francisco Moreno Fernández, ofrecimiento que desde luego se le hace por medio del presente, en atención a las razones expuestas.

Antequera, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, P. H., Alonso García.

JO—4380

AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita y llama a Daniel Jiménez García, vecino de Aldea del Rey, penado que fué en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 242 de 1925, el que se encuentra en Francia, ignorándose en la actualidad su paradero, para hacerle saber que le han sido aplicados los beneficios del Real decreto de indulto de 14 de los corrientes.

Dado en Avila a 30 de Abril de 1930. El Juez, José Ogando Stolle.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—4382

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de captura y requisitorias que se expidieron por el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, en méritos de la causa número 22 de 1930, sobre falsificación, llamando a la procesada Sara Katz, que se insertaron en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Marzo del año actual y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona del día 27 de Febrero del propio año.

Dado en Barcelona a 1.º de Mayo de 1930.—El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.—El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés, oficial.

JO—4386

CAROLINA (L.)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a disposición de este Juzgado, de dos gitanos, uno de estatura regular, más bien grueso, con blusa azul oscura, de verano, y gorra, y otro de igual estatura, con chaqueta oscura, de paño, como de unos diez y ocho años de edad, que se acompaña de dos gitanas, una de unos veinticinco años, rubia, gibada, con vestido de franela amarilla con ramos, ojos hundidos, grandes, azules, y la otra de unos diez y nueve años, cara redonda, viste traje blanco con rayas y toquilla azul, los que se dieron a la huida haciendo un disparo de arma de fuego al ser sorpren-

didos el día 1.º del actual próximos al río Guadiel, término de Bailén, cuando llevaban una burra hurtada al vecino de indicado pueblo Salvador Corredera Ollas, la cual dejaron abandonada, como asimismo una burra negra, pequeña, muy vieja, dos sartenes, varias mantas viejas, tres alforjas, dos pares de alpargatas, unos zapatos de color, un cabezón de caballo y algunas prendas de vestir, en mal uso.

Dado en La Carolina a 30 de Abril de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—4410

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos y caballerías que al final se expresan, de la propiedad de Eugenio González Campos, que fueron hurtados la noche del 27 al 28 del actual del sitio Barranco de Soler, de este término, donde se hallaban pastando los semovientes, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Caballerías y efectos sustraídos.

Una yegua de nueve años, alzada menos de la marca, capa negra, raza española, armijada del pie izquierdo, bragada y bociclara, hierro Fénix en anca derecha, otro hierro de la Compañía Agraria Española en paletilla izquierda y el de la Unión Ganadera en el mismo lado.

Un mulo entero, de once meses, pelo castaño oscuro, con el hierro de la Unión Ganadera en el anca izquierda y lunar blanco en la paletilla izquierda.

Dos trabas y dos sogas de esparto. Dado en La Carolina a 29 de Abril de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—4411

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a las personas que se crean dueñas de las aves de corral que al final se reseñan y se suponen hurtadas, las cuales fueron halladas metidas en dos sacos en las ruinas de la mina "El Porvenir", situada en término de Guarromán; y al mismo tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la detención y conducción a esta cárcel, a disposición de este Juzgado, de los autores del hecho, que parece ser son tres sujetos que en la noche del día 1.º del actual se dirigieron al sitio en donde se encontraban las aves, para recogerlas, dándoles el alto lo Guardia civil y dándose éstos a la fuga, por lo cual se desconocen sus señas y circunstancias, ofreciéndose por este medio el

procedimiento a quien o quienes fueren perjudicados.

Señas de las aves.

Un gallo y ocho gallinas rubias, entre ellas una morada, dos cenizas, cuatro negras, otra negra con pintas blancas y otra lorizada.

Dado en La Carolina a 28 de Abril de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—4412

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un caballo capón, edad trece años, alzada 1,38 metros, capa negra, raza española, marca V, pata derecha, con el hierro J. número 7 en el anca derecha, de la propiedad de D. Bernardino Jiménez, que fue hurtado en la madrugada del día 18 del actual de la dehesa la Parrilla, término de Baños, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre el remanente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 28 de Abril de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—4413

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una mula de quince años; alzada 1,51 metros, castaña parva, raza española y como señas particulares raya de mulo bragullavada, bozo claro y ojialada ligeramente, en la nalga derecha hierro antiguo de la Compañía El Fénix; fué hurtada a Andrés Muñoz Arance el 16 de los corrientes del sitio dehesa Burguillos, y a la del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 29 de Abril de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—4414

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresan, de la propiedad de Alejandro Arévalo Mora, que fueron hurtadas la noche del 16 del actual del sitio conocido por Almorronales, perteneciente a la dehesa la Colonia de Belladores, término de Baños; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se en-

uentren los remanentes, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula de seis años, menos de la marca, pelo negro castaño, peliños, tuerta del izquierdo, patas un poco vueltas hacia afuera, herrada de las cuatro, rozaduras en el lado derecho del lomo.

Un mulo de siete años, más de la marca, pelo negro oscuro, cojo de una mano por defecto de sobrecaña, herrado de las cuatro, rozadura en el lomo.

Dado en La Carolina a 28 de Abril de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—4415

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 53 del corriente año por disparo de arma de fuego y lesiones a Ramón Puro Pérez, hecho ocurrido en esta capital el 14 de Abril último en el paseo de Ribalta, por la presente se cita a un gitano que se llama Emilio Jarque Jiménez, de quince años, limpiabotas, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Diagonal, número 136, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", para ser oído como inculcado en dicha causa, bajo apercibimiento que, en su caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castellón, 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—4389

CEUTA

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Tres tiendas de campaña y cinco toldos grandes de lona, usados, que han sido sustraídos del almacén de D. José Más Carles, situado en el Llano de las Damas, de esta ciudad, por cuyo hecho se instruye el sumario número 27 de 1930.

Ceuta, 15 de Abril de 1930.—El Juez, Antonio María Vacas.—El Secretario, Licenciado José Fernández Sánchez.

JO—4391

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que

después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo robado.

Una máquina de escribir, marca "Remington", seminueva, la cual ha sido sustraída de la oficina que tiene establecida en la calle Alférez Raitón, de esta ciudad, D. David Valverde, por cuyo hecho se instruye el sumario número 50 de 1930.

Ceuta, 26 de Abril de 1930.—El Juez, Antonio María Vacas.—El Secretario, Licenciado José Fernández Sánchez.

JO—4392

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo robado.

Cuatro parejas de moldes de confite-ro, de bronce, para cortar caramelos; esencia de vainilla y limón, y ocho sacos de azúcar, vacíos. Todo ello ha sido robado del taller de Antonio Lavado Roca, sito en la calle de Riego, número 3, de esta ciudad, por cuyo hecho se instruye el sumario número 49 de 1930.

Ceuta, 26 de Abril de 1930.—El Juez, Antonio María Vacas.—El Secretario, Licenciado José Fernández Sánchez.

JO—4393

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angel Ceira Fernández, hijo de Dolores, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de Carballedo, provincia de Lugo, el cual ingresó en el Hospital provincial de Madrid el día 23 de Octubre de 1929 procedente del Hospital de Lugo, cuyo domicilio y paradero se ignora actualmente, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 162 de 1929, sobre lesiones al mismo, y ofrecerle el procedimiento en la forma dispuesta en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta, 15 de Abril de 1930.—El Juez, Antonio María Vacas.—El Secretario, Licenciado José Fernández Sánchez.

JO—4394

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido, ha acordado, en resolución de esta fecha, en el sumario que se sigue con el número 27 del año actual por hurto, sea citado por medio de la presente un in-

dividuo cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, que el día 28 de Marzo último vendió en el pueblo de Boada a Isabel Lamas Miguñal carne, con el fin de declarar; apercibido que de no efectuarlo en el plazo de cinco días le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 29 de Abril de 1930.
Heliodoro Delgado.

JO—4395

COIN

Don Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de instrucción de esta ciudad de Coin y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández Tineo, de diez y ocho años de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa número 20 de 1930 que, en su contra, se sigue por el delito de tenencia de arma de fuego sin licencia.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Coin a 28 de Abril de 1930.
El Juez, Ramón Domingo Arnáu.—El Secretario, Manuel Granizo.

JO—4396

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 217-929 por estafa de 120 pesetas en décimos de lotería a Carmen Cadavieco por María Blanco, se hace saber a Antonio Joven y Sánchez, esposo de la referida Carmen, los derechos que le concede artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Colmenar Viejo, 30 de Abril de 1930.
El Secretario (ilegible).

JO—4398

GIJÓN—OCCIDENTE

En la certificación ejecutoria correspondiente al sumario instruido en el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de esta villa, con el número 58 de 1929, por el delito de tenencia ilícita de arma, contra Cesáreo Alvarez Palacio, la Audiencia provincial de Oviedo, por resolución de fecha 23 del actual, aplicó a dicho penado los beneficios del Real decreto de indulto de 14 del actual, relevándole del cumplimiento de la pena impuesta, así como del pago de la multa.

Y para que sirva de notificación al penado expresado, que se encuentra en rebeldía, se extiende la presente, que será publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Gijón a 29 de Abril de 1930.—P. H., Rufino Sánchez.

JO—4401

En la certificación ejecutoria correspondiente al sumario instruido en el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de esta villa, con el número 79 de 1928, por el delito de disparo, lesiones y tenencia ilícita de armas, contra Alfredo Vázquez Pereiro, la Audiencia provincial de Oviedo, por resolución de fecha 23 del actual, aplicó a dicho penado los beneficios del Real decreto de indulto de 14 del actual, relevándole del cumplimiento de la pena impuesta, así como al pago de la multa.

Y para que sirva de notificación al penado expresado, que se encuentra en rebeldía, se extiende la presente, que será publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Gijón a 29 de Abril de 1930.—P. H., Rufino Sánchez.

JO—4402

En la certificación ejecutoria correspondiente al sumario instruido en el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de esta villa con el número 78 de 1924, por el delito de disparo de arma de fuego, contra José Fernández Busto, la Audiencia provincial de Oviedo, por resolución de fecha 24 del actual, aplicó a dicho penado los beneficios del Real decreto de indulto de 14 del actual, relevándole del cumplimiento de la pena impuesta, así como al pago de la multa.

Y para que sirva de notificación al penado expresado, que se encuentra en rebeldía, se extiende la presente, que será publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Gijón a 29 de Abril de 1930.—P. H., Rufino Sánchez.

JO—4403

En la certificación ejecutoria correspondiente al sumario instruido en el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de esta villa, con el número 15 de 1926, por el delito de tenencia ilícita de armas, contra Luis Fernández Rubiera, la Audiencia provincial de Oviedo, por resolución de fecha 23 del actual, aplicó a dicho penado los beneficios del Real decreto de indulto de 14 del actual, relevándole del cumplimiento de la pena impuesta así como al pago de la multa.

Y para que sirva de notificación al expresado penado, que se encuentra en rebeldía, se extiende la presente, que será publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Gijón a 29 de Abril de 1930.—P. H., Rufino Sánchez.

JO—4404

HUESCA

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción de la ciudad de Huesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por muerte consecuencia de hemorragia cerebral fulminante o apoplejía, de un sujeto desconocido, de complexión robusta, pelo castaño, abundantes canas, nariz recta, una cicatriz en la cara, hienton como de tres centímetros de longitud, talla media de un metro sesenta y cin-

co centímetros, como de cincuenta y cincuenta y cinco años de edad, el cual falleció, hallándose su cadáver en la mañana del día 14 del corriente mes de Abril, sobre las ocho; y por el presente se cita y emplaza por término de diez días, a contar de la publicación del presente, ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián, edificio-cárcel, a todos los familiares del mismo, al objeto de recibirles declaración con relación a los hechos sumariados y hacerles el ofrecimiento de acciones, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, identificándose así el cadáver del expresado sujeto, parándose en otro caso el perjuicio a que se hicieren acreedores en derecho.

Dado en Huesca a 26 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Enrique Olol.—El Juez, Angel Miranda.

JO—4407

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción de la ciudad de Huesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 32 del año corriente por muerte del obrero Marcos Anastasio Ruiz, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero y natural de Cádiz, hijo de padres desconocidos, el cual fue hallado cadáver en el Canal de las Obras de los Grandes Riegos del Alto Aragón, en término de Alcalá, el día 21 de Abril próximo pasado, al parecer de muerte natural, y por el presente se cita y emplaza a los familiares del mismo por término de diez días, a contar de la publicación del presente, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián, edificio-cárcel, para recibirles declaración con relación a los hechos sumariados y hacerles el ofrecimiento de acciones conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándose el perjuicio a que hubiere lugar si dejaren de comparecer.

Dado en Huesca a 29 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, por habilitación, Enrique Olol.—El Juez, Angel Miranda.

JO—4408

IZNALLOZ

Don Francisco López Freire, Juez de instrucción accidental de Izanalloz y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de un ganado lanar que en Abril de 1927 le hurtaron cinco corderos o primales al pasar por el sitio conocido por el Puntal de Bogarra, de este partido, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de enterarle del contenido del artículo 139 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario 125 de 1929 y acreditar la perennencia de dicho ganado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para averiguar quién sea el dueño de dicho ganado.

Iznalloz, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Francisco López.

JO—4409

MADRID—CONGRESO

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, se cancela la requisitoria de fecha 22 del actual que se hubiere publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, llamando a Marcelo Lagos Sainero, procesado en el sumario instruido con el número 190 de 1929 sobre hurto, Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos (ilegible).—V.º B.º: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—4417

MAHON

Don Jovino F. Peña, Presidente de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Nieves Rius Comas, de veintinueve años de edad, soltera, hija de Manuel y de María, natural de Barcelona, domiciliada últimamente en dicha capital, calle de Londres, 38, torre de Horta, barriada de Quintana, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de segundo día se presente ante este Tribunal para constituirse en prisión, decretada por no haber comparecido a la celebración del juicio oral de la causa seguida contra la misma sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la captura de la referida procesada y conducción a esta prisión a disposición de este Tribunal.

Dado en Mahón a 25 de Abril de 1930.—P. S. M., Enrique Clariana.—El Juez, Jovino F. Peña.

JO—4120

MERIDA

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario número 154 del año 1929, por delito de hurto, ha acordado se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Badajoz para el día 2 de Junio próximo, y hora de las diez y media de su mañana, a los procesados Juan Suárez Vázquez, Antonio Pineda Carrasco y Baldomero Vázquez Galán, a fin de que asistan al juicio oral de dicha causa; previniéndoles que si no comparecen se les decretará la prisión.

Y para que sirva de cédula de citación a los procesados, anteriormente expresados, mediante el ignorado paradero de los mismos, extendiendo la presente, que firmo en Mérida a 8 de Mayo de 1930.—El Secretario, Félix Nogués.

JO—4694

MORA DE RUBIELOS

Don Baltasar Rull y Villar, Juez de instrucción de esta villa y su partido. **Hago saber:** Que habiendo sido so-

breseída libremente por la Audiencia de Teruel la causa número 36 de 1929, sobre delito contra los medios de comunicación, por desistimiento del señor Fiscal, aplicando el Real decreto de amnistía e indulto de 14 del corriente, he acordado dejar sin efecto las requisitorias para la busca del procesado en dicha causa Pedro Cea, así como la obligación de presentarse ante este Juzgado los días que le fueron señalados.

Mora de Rubielos a 28 de Abril de 1930.—P. S. M.: el Secretario, P. H., José Benito.—El Juez, Baltasar Rull.

JO—4123

MOTRIL

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Miguel Hidalgo, confer al servicio de Trinidad Andrés, vecino de Ubeda, natural de Córdoba, de estatura regular, rubio, pelo rizado que peina hacia atrás, de veintisiete años de edad, cojo por faltarle los dedos del pie derecho, que es hijo de un individuo apellidado Hidalgo que reside en Córdoba y es dueño del teatro denominado de San Lorenzo, existente en dicha ciudad; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído como inculcado en el sumario que se instruye bajo el número 45 del corriente año, sobre estafa, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del mencionado inculcado, el que caso de ser habido pondrán a mi disposición en la prisión del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario de que se deja hecho mención.

Dado en Motril a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Nicolás Padilla.

JO—4124

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Gaspar Beltrán, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero, hijo de Luis y de Encarnación, natural de Lorca y vecino de Baza (Granada) y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines Oficiales* de Granada y Murcia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de prestar declaración en la causa que se sigue con el número 28 del año actual, sobre robo, contra David González Serrano; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio o que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

JO—4425

PURCHENA

Don Miguel Beltrán Aledo, Juez de instrucción del partido de Purchena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Peregrín Martínez, natural de Cúllar, cuyo domicilio se ignora, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Purchena a 30 de Abril de 1930.—El Juez, Miguel Beltrán Aledo.

JO—4428

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se rescata, de la propiedad de D. Rafael Arjona Pérez, vecino de esta ciudad, sustraída el día 25 de Abril último de la finca de "Jurisdicciones", del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo de unos siete años, capón, tordo oscuro, con la cara más clara, atiende por "Lápiz", romo, hierro de la "Mundial Agraria", C. número 2, en la espaldilla izquierda.

Dado en La Rambla a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—4416

SAN ROQUE

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos la noche del 17 de Agosto pasado del sitio Huertas del Cura, del término municipal de esta ciudad, de la pertenencia de Juan Ruiz del Río.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido, pues así se ha acordado en causa 141 del año 1929.

Efectos sustraídos.

Dos albardones forrados en lona.
Una cincha de esparto.

Otra ídem de Iona.

San Roque, 22 de Abril de 1930.—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez Suárez. — El Secretario judicial, Juan López.

JO—4129

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiéndose consignado por error en los edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, correspondientes a los días 7 y 13 de Septiembre anterior, respectivamente, que a Miguel Benítez Villalta le fué sustraída una cartera conteniendo, entre otras cosas, 10 billetes de la Lotería Nacional de 100 pesetas cada uno, siendo así que lo que contenía dicha cartera, además de los documentos que en los expresados edictos se consiguan, eran 10 billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno, de la última serie, se hace público por medio del presente, a fin de que, según en aquéllos se interesó, se proceda a la busca y rescate de los mismos, y detención del autor o autores del hecho, acordado así en causa 146 de 1929, por hurto.

Dado en San Roque a 22 de Abril de 1930.—El Juez, Martín Rodríguez Suárez.—El Secretario, Juan López.

JO—4130

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente llamo a los parientes del vecino que fué de Bustrigado, Ayuntamiento de Valdáliga, Ezequiel Díaz Dosal, de setenta y tres años de edad, hijo de Francisco y Vicenta, viudo y sin sucesión, que el día 26 del actual apareció muerto en el monte del mencionado pueblo, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para declarar en el sumario que con el número 32 de 1930 se instruye por aquel hecho: bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, si dejan de comparecer; ofreciéndoles a la vez el procedimiento en el sumario, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Vicente de la Barquera a 29 de Abril de 1930.—El Juez, Juan García Gavito. — El Secretario, Jesús Aycilla.

JO—4132

SEGOVIA

Don Miguel Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se hace saber al penado Basilio Bartolomé García, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Simón y de Florencia, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, consigne en este Juzgado el importe de la multa de 1.000 pesetas que le fué

impuesta en la sentencia dictada en la causa contra el mismo seguida con el número 95 de 1929 por delito de atentado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Angel Martín.

JO—4133

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 15 del año actual, sobre abusos deshonestos cometidos en el niño Julio Fabra Grau contra Amadeo Mari Oliveri, hecho ocurrido en Callera, se cita por medio de la presente cédula a Julián Fabra, padre del referido niño, vecino que es de Barcelona y cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sueca, 29 de Abril de 1930.—El Secretario, P. H., Salvador Granel.

JO—4135

TORRENTE

Don Matías Romero Amorós, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por auto del día de hoy y en el sumario seguido con el número 147 de 1929, sobre tenencia ilícita de armas, seguido por este Juzgado contra Pedro Rodríguez López, de veintitrés años, casado, natural de Almudévar, hijo de José y de María, ambulante, domiciliado últimamente en Valencia y de profesión hojalatero, he acordado dejar sin efecto el acuerdo de prisión provisional contra el mismo recaído en 4 del que cursa, como igualmente las requisitorias que para su llamamiento y busca se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 90, fecha 15 del actual, y *Gaceta de Madrid* número 103, correspondiente al 13 de este mismo mes.

Lo que en cumplimiento del propio acuerdo hago saber para conocimiento de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial a quienes se interesaba la referida busca y captura del Pedro Rodríguez López.

Torrente, 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Jerónimo García.—El Juez, Matías Romero.

JO—4137

TUDELA

Don Andrés F. Pastor y Castellanos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Telesforo García Alcaraz, de cincuenta y tres años de edad, casado con Encarnación Pérez, hijo de Antonio y de Juana, natural de La Unión, provincia de Murcia, jornalero, que sabe leer y escribir y sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, que con fecha 12 del corriente mes se

ha dictado auto de terminación en la causa que se le siguió por intrusismo profesional con el número 14 de 1930, y se le emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde que el presente aparezca en los periódicos oficiales, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Pamplona por medio de Abogado y Procurador que podrá designar; bajo apercibimiento de que si no los nombra se le hará de oficio y que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tudela, 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Antolín Apaztegui.—El Juez, Andrés F. Pastor.

JO—4339

Don Andrés F. Pastor y Castellanos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados del en que este edicto aparezca en los periódicos oficiales, al procesado Ricardo García Martínez, (a) "Montana", de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Baracaldo, sin residencia fija, a fin de que ratifique su conformidad en el escrito de conclusiones de su defensa en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 136 de 1929; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del indicado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tudela a 29 de Abril de 1930. El Secretario, Antolín Apaztegui.—Andrés F. Pastor.

JO—4440

UBEDA

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 115 de 1921, sobre hurto, contra Juan José Santiago Santiago, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Jaén, con fecha 8 de Febrero anterior, condenando a dicho procesado a la pena de dos años de reclusión y a indemnizar, entre otros, a Celestino Sánchez Gil con la cantidad de 60 pesetas.

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación en forma al referido Celestino Sánchez, del que se ignora su paradero, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en Ubeda a 30 de Abril de 1930.—El Secretario P. H., (ilegible).

JO—4441

VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el sumario número 149 del corriente año, sobre muerte sin asistencia facultativa, y al parecer natural, de María Rodríguez Galdeano, de sesenta y cinco años de edad, viuda, dedicada a sus labores, natural de Granada, hija de Mateo Rodríguez Fernández y María Galdeano Rodríguez, que fué hallada muerta en su domicilio de la calle de Caballeros, número 44, tercera puerta, el día 27 de Abril pasado, ha acordado, por providencia de hoy, se ofrezcan las acciones de dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes más próximos de dicha in-

perfecta, que se desconoce quiénes sean, por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", la expido en Valencia a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, P. H., José Ferrer.

JO—4443

VERA

El Sr. Juez de este partido de Vera, provincia de Almería, en providencia de esta fecha, recabada en el sumario que con el número 27 del año 1928 se instruye en este Juzgado contra Francisco Caparrós Caparrós, de estos vecinos, sobre estafa a Patrocinio Hallado López; ha acordado que se cite y emplace a dicha Patrocinio Hallado, natural de Castroponce, partido judicial de Villalón, de la provincia de Valladolid, por medio del correspondiente edicto, inserto en el "Boletín Oficial" y en la "Gaceta de Madrid", por desconocer su actual domicilio; con la advertencia de que de no comparecer en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" y en la "Gaceta de Madrid", a decir en qué Parroquia fué amonestada con el Francisco Caparrós Caparrós, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Vera, provincia de Almería, a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Amador Unca.

JO—4445

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente se cita al denunciado Fidel Esteban Hernández, vecino que fué de Villamor de los Escuderos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en el sumario que se instruye por estafa con el número 102 de 1930, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 9 de Mayo de 1930. El Juez, Lino Martín.—El Secretario, Julio Sáinz.

JO—4726

ANDUJAR

D. Manuel Cabezado y Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Blas Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 66 de 1930, sobre lesiones, contra Manuel Lozano Suárez.

Dado en Andújar a 1.º de Abril de 1930.—El Juez, Manuel Cabezado y Astrain.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—4467

D. Manuel Cabezado y Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan y llaman, por término de diez días, a Antonio Cortés Moreno y Francisco Molina, cuyos paraderos se ignoran, a fin de recibirles declaración, los cuales se hallaban en el arroyo de Escobar, el día 20 de los corrientes, descansando, con tres caballerías, reuniéndose a ellos Eliazcer Heredia Jiménez; sumario número 59 de 1930, sobre hurto de caballerías, contra otros y Eliazcer Heredia.

Dado en Andújar a 1.º de Mayo de 1930.—El Juez, Manuel Cabezado y Astrain.—P. S. M., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—4468

BADAJOZ

D. Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 77 de 1930, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una colcha de seda, color blanco y grana; unos pendientes de oro, de lazo; una esclava del mismo metal, cuatro sortijas, también de oro, dos de sello y las otras dos de diamantes, una de ellas con una piedra azul en el centro; un cordón de oro con una moneda de 25 pesetas, y 40 pesetas en monedas de cinco, sustraído en la noche última de la casa de Isabel Gutiérrez, en la plaza Alta, 57, propiedad de Juana Rodríguez, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 2 de Marzo de 1930.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (ilegible).

JO—4470

BAEZA

D. Julio Burgos y Gálvez, Juez de Instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos y dinero sustraídos a Ildefonso Navarro López, de su casa, en la villa de Begijar, la madrugada del 26 de Abril último.

Y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición o procedencia.

Reseña.

50 pesetas en plata.
Cinco billetes de 100 pesetas.
Dos billetes de 50 pesetas.
Una colcha de raso blanco y rosa.
Chaqueta y pantalón, de gabardina.
Diez libras de chocolate.
Un kilo de chorizos.
Tres latas grandes de conserva de tomate.

Dos petacas de Ubrique.
Una carterita de piel.
Dos libretas usadas, con apuntes.
Dado en Baeza a 3 de Mayo de 1930.

El Juez, Julio Burgos.—El Secretario, Licenciado Evaristo Cejador Martín.

JO—4516

BALAGUER

D. Jesús Fuentes Moya, Licenciado en Derecho, y Secretario judicial del Juzgado de Instrucción de Balaguer.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 19 de 1930, sobre abusos deshonestos, se ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Juan Gilabert Serra, padre de la niña ofendida, de diez años de edad, Teresa Gilabert Roca, cuyo paradero se ignora.

Balaguer, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado Jesús Fuentes.

JO—4471

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampey, Juez de Instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída el día 23 de Abril pasado de la dehesa de Navarvillar, término de este pueblo, al vecino del mismo Calixto Nogales Martín, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una mala de tres años de edad, capa peliciana, raza española, alzada 1,42, tiene el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", F. 3, en las dos algas, es burra y tiene rajada la oreja izquierda.

Dado en Colmenar Viejo a 3 de Mayo de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Vicente Manzanares.

JO—4526

DAIMIEL

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enriquez de Salamanca, Juez de Instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 60 pesetas en moneda de plata y calderilla, una gramola, veinte discos, una barra de saichichón de medio kilo de peso, una botella de coñac, marca López Hermanos, precintada; otra, de igual forma, de jarabe de limón, marca Mannel Palomares; una caja con veinte puros de 20 céntimos cada uno; cuyos efectos fueron sustraídos del Circulo de Recreo del pueblo de Fuente el Fresno en la noche del 11 al 12 de Abril último; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Daimiel a 3 de Mayo de 1930.—El Juez, Filiberto Carrillo de Albornoz.—P. S. M., Rogelio Zamora.

JO—4473

IZNALLOZ

Don Francisco López Freisé, Juez de instrucción accidental de Iznalloz y su partido.

Por el presente, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de diez y ocho gallinas, dos blancas, cuatro negras, una ceniza y las otras rubias y negras, y una pava bastante pelada, las cuales fueron robadas en la madrugada del 24 al 25 del presente de los gallineros existentes en el cortijo del Salado, de este término; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, así como también al que cargó dichas aves en una caballería mayor, que era un sujeto que vestía alpargatas, pantalón de pana de cordoncillo y blusa o americana de color clara, y a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia, los que ingresarán en la Cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario 38 de 1930.

Iznalloz, 30 de Abril de 1930.—El Juez accidental, Francisco López.—El Secretario, José de Uribe.

JO—4475

Don Francisco López Freisé, Juez de instrucción accidental de Iznalloz y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar quién sea el dueño de unas ovejas que fueron arrolladas por el tren número 842 el día 1.º del actual en el kilómetro 14,350 de la línea de Moreda a Granada, pues así lo he acordado en el sumario número 39 de 1930.

Iznalloz, 3 de Mayo de 1930.—El Juez accidental, Francisco López.—El Secretario, José de Uribe.

JO—4476

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, en el día de hoy, en la ejecutoria del sumario número 132 de 1926, que se instruyó por lesiones contra José Lozoya Portones ante el Licenciado D. Rafael López de Pando, se ha acordado hacer saber por medio del presente a D. Emilio Vallés Bellet, que vivió últimamente en la calle de Segovia, número 29, haber sido cancelada dicha fianza personal, prestada por el mismo a favor del procesado José Lozoya Portones, en virtud de haber sido absuelto en dicho sumario.

Y para que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID, expido este edicto en Madrid a 1 de Mayo de 1930. El Secretario (ilegible.)

JO—4478

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por corrupción de la menor Vicenta Ortega, con el número 162 de 1930 ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se

cita a Vicenta Ortega Sanz, domiciliada últimamente en la calle de Hortaleza, número 9, segundo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.—Madrid a 30 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible.)

JO—4482

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, con el número 214 de 1929 ante la fe de D. Juan García Ints, se cita a don Ramón Boixaren Claveral, que vivía en la calle de la Palma, número 69, piso segundo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.—Madrid a 30 de Abril de 1930. El Secretario (ilegible.)

JO—4495

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto a D. Carlos Bordoy Rodríguez, se cita a Antonio Arias Rico, de veintiséis años, casado, natural de Lugo, vecino de Madrid y de profesión chofer, para que comparezca ante su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como denunciado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 29 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible.)

JO—4496

MURCIA—CATEDRAL

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Enriqueta Ferrándiz Miralles, de diez y ocho años de edad, soltera, vecina últimamente de Alican-

te; barrio de la Florida, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en las Boletines Oficiales de Alicante y Murcia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo cual se ha acordado en el sumario que se instruye con el número 239 del año 1929, sobre tentativa de homicidio, contra Salvador Ferrándiz Miralles.

Dado en Murcia a 3 de Mayo de 1930.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

JO—4497

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al denunciado Francisco Moreno García, hijo de Nicolás Moreno Gonesa, domiciliado últimamente en Balsapintada (Murcia), para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 145 del año 1929, sobre daños; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y se deja sin efecto el edicto anunciado en el Boletín Oficial de esta provincia de Murcia del día 5 de Marzo último y en la GACETA DE MADRID de 25 de Febrero del año actual, llamando a Nicolás Moreno Gonesa, por haber declarado ya en este Juzgado.

Dado en Murcia a 3 de Mayo de 1930.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

JO—4498

MURCIA—SAN JUAN

D. Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

En virtud del presente se hace saber a D. José Carrilero Caballero, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, que en virtud a lo acordado por la Audiencia de esta ciudad, en sentencia dictada con fecha 24 de Marzo último en la causa seguida en este Juzgado con el número 118 de 1929 sobre robo contra Juan José Corbalán Pérez, quedan definitivamente en su poder los objetos que se le entregaron en calidad de depósito.

Dado en Murcia a 3 de Mayo de 1930.—El Juez, Cruz María Caballero, El Secretario (ilegible.)

JO—4499

NGVELDA

D. Francisco González Conejero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Bo-

Boletín Oficial de esta provincia, de fechas 28 y 29 de Junio, y GACETA DE MADRID de 14 de Julio de 1920, por las que se interesaba la busca y captura del procesado José Campos Martínez, en sumario número 20 del año 1918, sobre estafa, toda vez que dicho procesado ha sido habido.

Dado en Novelda a 26 de Abril de 1930.—El Juez, Francisco G. Conejero.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Aznar.

JO—4525

OLVERA

D. Salvador Quintana Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se llama a José Fernández Heredia, de raza gitana, de unos treinta y seis a treinta y ocho años de edad, de estatura regular, algo delgado, con sombrero de ala ancha, bien portado, con traje oscuro, así como dicho sombrero, que parece ser vecino de Vélez-Málaga y que vendió una mula al vecino de Archidona José Trujillo Arroyo en 9 de Septiembre último. También se llama a un tal Sebastián Piña Lobón, que parece ser de Vélez-Málaga, como vendedor de referida caballería al José Fernández Heredia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Olvera, sito en la calle Vicario Martínez Nagas, número 2, con objeto de oírlos en declaración en el sumario número 50 del año 1929, que pende en este Juzgado por hurto de tres caballerías mayores, propiedad de Cristóbal Gómez López; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. El término fijado en el presente edicto empezará a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en proveído de este día, recaído en el indicado sumario.

Dado en la ciudad de Olvera a 30 de Abril de 1930.—El Juez, Salvador Quintana Derqui.—El Secretario (ilegible).

JO—4526

PALMAS—VEGUETA

D. Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta.

Por el presente se anuncia, por tercera y última vez, conforme previene el artículo 996 de la ley de Enjuiciamiento civil, que D. Pedro Argüello del Fresno, de sesenta años de edad, de profesión Veterinario, viudo, natural de Boñar, de la provincia de León, partido judicial de La Vecilla, falleció en la ciudad de Arucas, de esta provincia de Las Palmas, sin haber otorgado testamento, el día 2 de Mayo de 1927; y en su virtud, se llama por tercera vez, por medio del presente, a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que en el término de dos meses, último que se concede, comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho; con apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicita dentro de dicho término, el cual ha de contarse desde el siguiente día al en que se in-

serte este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Las Palmas a 26 de Abril de 1930.—El Juez, Dionisio Bombín.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso. JO—4522

PUENTEDEUME

D. José Samuel Roberes García, Juez de instrucción de Puente deume.

A medio de la presente, llamo, cito y emplazo a los procesados Enrique Amado Lago (a) "Ferrenchín", de quince años, natural de la parroquia de San Julián de Ferrol, limpiabotas; y Marcelino Rey Mouriz (a) "Ladivina", de quince años, limpiabotas y vecino de Serantes, lugar de Juare, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de practicar una diligencia, en cuanto al primero, y ser indagado y notificado del auto de procesamiento el segundo, en sumario 29 de 1929, sobre robo frustrado a Carmen Fornos Rey, de Maniños; apercibiéndoles que, de no comparecer, será declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y conducción a este Juzgado.

Dado en Puente deume a 1.º de Mayo de 1930.—El Juez, José Samuel Roberes.—El Secretario, Ramiro Rivas.

JO—4529

D. José Samuel Roberes García, Juez de instrucción de Puente deume.

A medio de la presente, llamo, cito y emplazo al procesado José Rodríguez Nogueira, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Gumersindo y Teresa, natural de Lisboa (Portugal), y vecino del lugar de Toural, Ayuntamiento de Labadores, en el partido de Vigo, que es de estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro y de color moreno, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción y su cárcel del partido, para ampliar su declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en sumario 15 de 1930 por tentativa de robo de una cartera a Juan Freixe Vila; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Puente deume a 1.º de Mayo de 1930.—El Juez, José Samuel Roberes.—El Secretario, Ramiro Rivas.

JO—4530

REQUENA

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 11 de 1923, sobre robo con-

tra David Wenceslao Serna Antón y otros, se dejan sin efecto las requisitorias, fechas 21 de Febrero de 1923, publicadas en el "Boletín Oficial de Valencia" en 3 de Marzo de 1923, y "Gaceta de Madrid" de 7 de los propios, llamando a Castro León, Juan y otros; y la de 7 de Abril del propio año, publicada en el "Boletín Oficial de Valencia" de 11 de Abril de 1923 y "Gaceta de Madrid", fecha 12 de Mayo de 1923, llamando a Fernández Montero, Irene y Encarnación, por haber sido sobreseída provisionalmente dicha causa dejando sin efecto el procesamiento con todas sus consecuencias, lo que se hace saber a cuantas Autoridades y Agentes hayan tomado nota de las expresadas requisitorias.

Dado en Requena a 2 de Mayo de 1930.—El Juez, Tomás de Barinaga.—El Secretario, Licenciado Enrique Fagoaga.

JO—4500

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad y partido de San Feliu de Llobregat en sumario que se instruye por muerte de Catalina Yáñez Carrigue, por atropello del tren con el número 57 de 1930, por la presente se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al viudo de la interfecta, Francisco Muñoz, y al hijo de ambos, Antonio Muñoz Yáñez, cuyo paradero se ignoran.

San Feliu de Llobregat, 30 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, Santiago Viscarri.

JO—4501

SAN ROQUE

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas el día 27 del actual del sitio Tajo de la Vieja, del término municipal de esta ciudad, en el cortijo del Conclino.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así lo tengo acordado en causa 66 de 1930.

Efectos sustraídos.

Una yegua de ocho años, de 1,49 de alzada, raza española, pelo castaño claro, marcas J. A. nalga derecha y el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", C., número 3, en la nalga izquierda; señas particulares: arminio falange pie izquierdo, atiende por "Polvorilla", y lleva rastra una potra de seis días castaño clara con lucero en la frente.

Caballo capón de siete años, de 1,49 alzada, castaño, raza española, marca de la Compañía de "El Fénix", C. a' o 3 en la nalga izquierda; señas particulares: calzado pie derecho, y oreja derecha rajada, lucero, atiende por "Volador".

San Roque, 28 de Abril de 1930.—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez

Suárez.—El Secretario judicial, Licenciado Juan López Zafra.

JO—4502

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la yegua que al final se rescña, que fué sustraída el 25 del actual del sitio dehesa de Murtas, del término municipal de Los Barrios, de la pertenencia de Manuel Macías Herrera.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de poseedores legítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así lo tengo acordado en causa número 65 de 1930.

Efectos sustraídos.

Una yegua de ocho años, de 147 de alzada, pelo castaño, encendida, hierro en el brazuelo izquierdo y en la nalga derecha, pelos blancos en la frente, cabeza algo de liebre; señales: montura, y el hierro de "El Fénix Agrícola", C. número 3, en el muslo izquierdo.

San Roque, 28 de Abril de 1930.—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez Suárez.—El Secretario judicial, Licenciado Juan López Zafra.

JO—4503

En el rollo de apelación del juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de esta ciudad contra Pascual Iborra Avilés, por daños, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En la ciudad de San Roque a 25 de Abril de 1930; el señor don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido, ha visto en grado de apelación los autos de juicio verbal de faltas, sobre daños, tramitados en el Juzgado municipal de esta localidad entre partes, de la una, y como acusadoras, el Fiscal municipal, el denunciante Juan Moya Mateo, cuyas circunstancias personales no constan, y el perjudicado Nemesio García Hervás, de cuarenta y seis años, soltero y sin domicilio; y de la otra y como denunciado, Pascual Iborra Avilés, de cincuenta y seis años, casado, cochero, y vecino de esta ciudad.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pascual Iborra Avilés a la pena de 25 pesetas de multa por la falta de daños, a dos días de arresto por la de malos tratos, a que indemnice al perjudicado Nemesio García Hervás en la cantidad de 25 pesetas, condenándole igualmente al pago de las costas de ambas instancias. Adviértase al inferior que en lo sucesivo en las sentencias haga constar las circunstancias personales de las partes y haga en los Resultandos declaración expresa de los hechos que estime probados. Una vez que sea firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma juntamente con los autos originales al Tribunal inferior para que proceda a darle cumplimiento en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Rodríguez.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Nemesio García Hervás, cuyo domicilio se ignora, extiendo la presente, que se firma en San Roque a 3 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Juan López Zafra.

JO—4531

ZARAGOZA—SAN PABLO

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama a Gregorio Francés Rivera, de cincuenta y cuatro años, casado, labrador, vecino de Tuera, en donde estuvo domiciliado hasta el año 1910, en que se ausentó, cuyo paradero se ignora, y a cuantos se ocan con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan justificando su derecho en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de Ramona Gonzalvo Murillo, en concepto de pobre, sobre declaración de ausencia de su marido, el Gregorio Francés.

Zaragoza, 1.º de Mayo de 1930.—El Juez, Juan de Hinojosa.—El Secretario (ilegible).

JO—4507

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMERIA—AUDIENCIA

Don Joaquín Caballero Magán, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 93 de este año, tramitado contra Francisco Sáez Verdegay en el que aparece como perjudicada María Mateos León, sobre lesiones, se ha dictado, con fecha 26 de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Sáez Verdegay, como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto y pago de las costas, sirviéndole de abono los días que estuvo detenido en la prisión provincial al incoarse el sumario.

Notifíquese la presente por medio de la GACETA DE MADRID, y expídase testimonio literal, una vez declarada firme la sentencia, para su remisión al Juzgado de instrucción de este distrito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Casinello."

Publicada el mismo día de su fecha. Y cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación al denunciado, rebelde, expido la presente en Almería a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, Joaquín Caballero.

JO—4377

BURGOS

En providencia de hoy he acordado, en juicio verbal de faltas seguido en

este de mi cargo, contra José Rivera Dans, de ignorado paradero, sobre hurto de una bicicleta, se cite a dicho denunciado, para que comparezca en este Juzgado el día 2 del próximo Junio, y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 29 de Abril de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—4448

CANILES

Don Laureano Torres García, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1920.

Los Secretarios que deseen formar parte en el referido concurso, deberán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Baza, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la última inserción en el *Boletín Oficial de la provincia de Granada* y *GACETA DE MADRID*, debiendo tener presente, y en lo que a él haga relación, el artículo 474 y siguientes de la ley orgánica del Poder judicial, y acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento, del Registro civil.

2.º Idem de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Idem acreditativo de ejercer el cargo de Secretario en propiedad, en el que conste el número de habitantes de la población.

4.º Idem de años de servicio. Este Juzgado consta de 1.889 vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente, por derechos de Arancel, pesetas 1.000 anuales.

Caniles, 1 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Laureano Torres.—El Secretario, Juan Antonio Ramiras.

JO—4443

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Teresa González Calonge, que tuvo su último domicilio en la calle de Barón del Castillo, número 6, parí que en el término del quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas bajo el número 1.642 de 1929, por malos tratos.

Chamartín de la Rosa a 6 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 229 de 1930, seguido por malos tratos a Isabel Díaz Piniés-Avilés contra Carlos Gómez Fernández, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de absolver y ab-

suelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Carlos Gómez Fernández; notifíqueseles esta resolución a las partes de este juicio por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 6 de Mayo de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—El Juez, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 19 del año 1930, seguido por lesiones contra Antonio Ramos Utrilla, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Ramos Utrilla; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 6 de Mayo de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—El Juez, Pedro Ruiz.

10—4637

HARIA

Don José Reyes Pacheco, Juez municipal de Haria.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca la publicación de este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas debidamente, en el expresado término de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia del partido; y de no presentarse ningún aspirante de los que deben tener derecho, según lo preceptuado, se concederán quince días más para que sea provista por concurso libre, que empezarán a contarse desde la terminación del primero, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes ante dicho señor Juez de primera instancia.

Dado en Haria a 19 de Abril de 1930.—El Juez municipal, José Reyes. 10—4453

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenzo Irús, por hurto, y señalado con el número 653 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Abril de 1930; don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en tres partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Lorenzo Irús Millas.

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Irús Millas a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquese la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: el Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pérez y José Peñalver, por amenazas, y señalado con el número 472 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Abril de 1930; el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados Antonio Pérez Montant y José Peñalver García.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Montant y José Peñalver García, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido el actual paradero de José Peñalver, librese cédula al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, a fin de que le sea notificada en forma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi,

estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara. Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: el Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Andrés Fernández Vidal, por daños, y señalado con el número 451 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Abril de 1930; el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Andrés Fernández Vidal.

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Fernández Vidal a la pena de un día de arresto, que cumplirá en su domicilio, que indemnice a Isidro Fiel en la cantidad de ocho pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: el Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Martínez y María del Consuelo Jiménez, por lesiones, y señalado con el número 803 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Abril de 1930; el señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, María del Consuelo Jiménez Vadillo y María Martínez Regueros.

Fallo que debo condenar y condeno a María del Consuelo Jiménez Vadillo y María Martínez Regueros, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido el domicilio de María del Consuelo Jiménez, notifíquese la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: el Juez, José María Romero. JO—4503

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 263, seguido en este Juzgado contra Laura Sánchez Rancón y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Mayo de 1930; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Laura Sánchez Rancón y María Sanz Navarro,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Laura Sánchez Rancón y María Sanz Navarro a la pena de seis días de arresto, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para que les sirva de notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.”

Y para que sirva de notificación a Laura Sánchez Rancón y María Sanz Navarro, expido la presente en Madrid a 3 de Mayo de 1930.—El Secretario, (ilegible).

JO—4504

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez municipal de esta villa de Medinaceli, provincia de Soria.

Hago saber: Que por el presente se cita a Juan Benítez Montoro, natural de Bajajame (Córdoba), sin vecindad conocida, de treinta años de edad, soltero, albañil; José Pérez García, natural de Alhama de Murcia, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, y a José Cava Martínez, Miguel García Tera y Juan Francisco Borrás Espejo, naturales de Alhama de Murcia y La Carolina, de diez y ocho, veintitrés y veintidós años de edad, solteros y jornaleros, de vecindad y domicilios desconocidos, para que comparezcan a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plaza de la Constitución, número 1, en virtud de haber sido reputada como falta la causa que se siguió al primero en el sumario número 29 del año 1929, instruida por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, por lesiones causadas al segundo a presencia de los restantes, reputados testigos

Apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se celebrará el juicio en rebeldía, pues así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Dado en Medinaceli a 29 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Pedro Gil.—El Secretario, Angel Tarancón.

JO—4452

MILAGRO

Don Angel Lebrero y Lebrero, Juez municipal de esta villa de Milagro (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por dimisión voluntaria del que lo venía desempeñando, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten las aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Talavera (Navarra).

Esta localidad consta de 3.114 habitantes, y percibirá tan solamente el agraciado los derechos de arancel.

Milagro, a 29 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Angel Lebrero.

JO—4451

MONTORNES DEL VALLES

En méritos de lo acordado en el juicio verbal de faltas sobre daños número 4 de 1929, se cita al conductor y a los ocupantes de un automóvil que el día 7 de Julio último causó daños a un cercado de una finca propiedad de D. Aniceto Bella de las Ladreras, situada en la parroquia de Vailreanas, de este término municipal, para que el día 13 de Mayo próximo, a las quince, comparezcan ante este Juzgado municipal con las pruebas de que intenten valerse en dicho juicio, en el que aparecen como denunciados, apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio correspondiente.

Montornés del Vallés, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, José María Coll y Coll.—El Juez municipal, Miguel Masimó.

JO—4247

OJEN

Don Salvador Santos Pérez, Juez municipal de la villa de Ojén.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentran vacantes los cargos de Secretario y suplente, que con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 se anuncian a concurso de traslado, para aquellos Secretarios y suplentes que quieran solicitarlos, lo hagan en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el diario oficial GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, ampliándose quince días más para el concurso libre, por si no se presentare ningún aspirante en el de traslado.

Las instancias se presentarán docu-

mentadas en la Secretaría de gobierno del Juzgado de primera instancia del partido, y se hace constar que este pueblo tiene 1.939 habitantes de hecho y 1.863 de derecho, y el Secretario sólo tiene los derechos de arancel a él correspondientes.

Dado en Ojén a 28 de Abril de 1930. El Juez municipal, Salvador Santos.

JO—4457

PIEDRAHITA

Don Lucio Pérez Martín, Juez municipal letrado de esta villa de Piedrahita (Ávila).

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871, se anuncia por segunda vez, por término de quince días, a concurso libre, contados desde la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado municipal.

Dado en Piedrahita a 7 de Mayo de 1930.—El Juez, Lucio Pérez.—El Secretario habilitado, Santos Martín.

JO—4741

TOLEDO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 129 de orden del año 1930 contra Carlos Díaz López, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Toledo a 15 de Abril de 1930; el Sr. D. Román Ariz y Galindo, Juez municipal suplente, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Díaz López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Carlos Díaz López, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 4,50 pesetas y pago de las costas; y se acuerda se libre edicto al señor Director de la GACETA DE MADRID, a fin de que se notifique esta sentencia al condenado, Carlos Díaz López, por ignorarse su paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Román Ariz.”

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Carlos Díaz López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Toledo, 23 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez Román Ariz.

JO—4219

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 54 de orden del año 1930, contra Luis Vicente Iza, por hurto, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Toledo, a 25 de Abril de 1930. El Sr. D. Felipe Domínguez Arenal, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Vicente Iza de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Vicente Iza a la pena de quince días de arresto, indemnización de 40 pesetas a la perjudicada Laureana Sánchez, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Domínguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Vicente Iza, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Toledo a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

JO—4459

TORREDONJIMENO

Por la presente y en las diligencias del juicio de faltas que por orden de la Superioridad se ha seguido en este Juzgado contra Manuel Sánchez de la Chica, conocido por Roque González, se cita, llama y emplaza a éste, para que comparezca ante este Juzgado el día que haga diez, a contar desde el en que aparezca inserta la presente, a fin de que haga efectivo el importe de las responsabilidades civiles a que ha sido condenado y extinga en el arresto municipal los veinte días de arresto menor que le fueron impuestos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al enjuiciado, Manuel Sánchez de la Chica, conocido por Roque González, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Torredonjimeno, 23 de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan Antonio Ortiz.

Por la presente, y en las diligencias de juicio de faltas que se han seguido en este Juzgado contra Pedro Navarro Molina, a virtud de denuncia del Jefe de la estación férrea de esta ciudad, sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces de siete pesetas 70 céntimos, se cita y emplaza a dicho enjuiciado para que dentro de los veinte días, siguientes a aquel en que aparezca inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado a satisfacer la multa de 15 pesetas y 40 céntimos que le fué impuesta, indemnización a la indicada Compañía de siete pesetas 70 céntimos, importe de la cantidad estafada, y el pago de las costas del juicio, y para que se constituya en prisión para extinguir en el Depósito

municipal el arresto de quince días que le fué impuesto, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento al enjuiciado Pedro Navarro Molina, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Torredonjimeno, 27 de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan Antonio Ortiz.

JO—4250 bis

UBEDA

El señor Juez municipal suplente, en funciones, de esta ciudad, en providencia de hoy ha mandado se cite a una mujer llamada Carmen, esposa de José Gallego Hernández, (a) "Sillero", sin domicilio conocido, que estuvieron en Ubeda el día 24 del pasado Noviembre, hospedándose en la fonda del conocido por "el Pollo", para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el palacio del excelentísimo Ayuntamiento, el día 31 de Mayo próximo, a las once, para la celebración del juicio de faltas que de orden de la Superioridad sigo en su contra por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Ubeda a 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan Blanca.

JO—4460

El señor Juez municipal suplente, en funciones, de esta ciudad, en providencia de hoy ha mandado se cite a Manuel Hernández Hernández, (a) "el Chato", de unos treinta años de edad, jornalero, moreno, nariz achatada, algo grueso y cuyas demás circunstancias se ignoran, y que tal individuo estuvo trabajando como obrero en la construcción del ferrocarril Baeza-Utiel, en el sitio Cabezas Albas, de este término, el día 15 de Enero del corriente año, para que comparezca en este Juzgado, situado en el palacio del Excmo. Ayuntamiento, el día 31 de Mayo próximo, a las doce, para celebrar el juicio de faltas que sigo, de orden de la Superioridad, en su contra por hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Ubeda a 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan Blanca.

JO—4461

UTRERA

Don Vicente Irizar Darqui-Legufá, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia dicha vacante, la que deberá proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, pudiendo los

que se crean con derecho a solicitarlo presentar sus instancias, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, acompañando los siguientes documentos:

1.º Certificación de la inscripción de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

4.º Certificación de la Jefatura del Servicio general de Estadística, acreditativa del número de habitantes de la población en que desempeña el cargo.

5.º Otra que acredite hallarse en el ejercicio de una Secretaría.

6.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, así como otros documentos que acrediten su aptitud o méritos.

Todos los expresados documentos deberán estar reintegrados debidamente, y los que procedan de diferente territorio de éste, legalizados en forma, y la solicitud llevará adherida póliza de la Asociación Mutuobeneficia de Funcionarios judiciales.

Se hace constar que este Municipio tiene un censo de población de 21.316 habitantes de hecho y 20.800 de derecho, y el Secretario no tiene otra asignación que los derechos del Arancel.

Utrera, 30 de Abril de 1930.—El Secretario suplente, José Romero.—El Juez, Vicente Irizar.

JO—4462

VALENZUELA DE CALATRAVA

Don Tomás Golderos Paz, Juez municipal de esta villa de Valenzuela, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, y se anuncia a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Almagro. Haciendo constar que el número de habitantes de este término es el de 1.683 y no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Y para general conocimiento de los aspirantes publico el presente, que firmo en Valenzuela a 1.º de Mayo de 1930. El Secretario suplente, Julián Avila.—Tomás Golderos.

JO—4466

VALLE DE ZAMANZAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiéndose proveer en turno de traslación, o sea a concurso entre Secretarios suplentes, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se hace público dicha vacante para que los

que se crean con derecho a ocuparla puedan dirigir sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Sedano en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndose que este término municipal consta de 475 habitantes.

Valle de Zamanzas, 26 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Bonifacio Bocos. JO—4465

VILASECA DE SOLICINA

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, de censo de 3.193 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes documentadas al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Tarragona dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Vilaseca (Tarragona), 24 de Abril de 1930.—El Secretario suplente, Marcos Reboll.—El Juez municipal, Esteban Ferré. JO—4463

VILLALBA SASERRA

Encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a turno de traslación, para que los aspirantes al mismo puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas, al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", conforme está mandado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, sobre Secretarios de Juzgado municipal; previniéndose que el que resultare nombrado no percibirá más derechos que los que le correspondan con arreglo a arancel, viniendo obligado a aceptar, sin acción a reclamación alguna, salvo sus derechos a la renuncia o a la excedencia en su carrera, el sueldo que se le asigne cuando se sustituya por retribución fija la arancelaria que ahora se disfruta, según dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1926.

Villalba Saserra, 29 de Abril de 1930. El Secretario habilitado, A. Izquierdo. El Juez municipal, Juan Revorter.

JO—4464

ZORITA DE LA FRONTERA

Don Antonio Sánchez y Sánchez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncian dichas vacantes a concurso libre por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en el Juzgado de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Zorita de la Frontera, 29 de Abril de 1930.—El Secretario habilitado, Felipe García.—El Juez municipal, Antonio Sánchez. JO—4458

ALCAUDETE

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Real Arjona, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Baena, domiciliado en la plaza Vieja, número 17, y que también residió en Málaga en el paseo de Redín, Cañada de los Ingleses, portería de Matías Huelín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto y prisión subsidiaria que le fueron impuestas en juicio de faltas seguido en su contra, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y, de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades oportunas.

Alcaudete, 3 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, José Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—4534

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López y Malo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Tomás Bastero Hernán, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en término de cinco días, contados a partir de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1, piso segundo, para decretar su ingreso en el Depósito municipal de esta villa, a fin de que extinga la pena que le fué impuesta en el juicio por estafa de una bicicleta; bajo el apercibimiento correspondiente.

Dado en Colmenar Viejo a 1.º de Mayo de 1930.—El Juez, Pablo López y Malo.—El Secretario (ilegible).

JO—4535

D. Pablo López y Malo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Columbiano González, domiciliado últimamente en San Agustín del Guadalet y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de cinco días, contados a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1, piso segundo, para prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense, en diligencias que se siguen por mordedura de un perro.

Dado en Colmenar Viejo a 1.º de Mayo de 1930.—El Juez, Pablo López y Malo.—El Secretario (ilegible).

JO—4536

ECIJA

En providencia de hoy, dictada por el Sr. D. José Capitán Fernández, Abo-

gado y Juez municipal de esta ciudad, ante mí, se ha dispuesto se cite, por la presente, a José Carreras Luis (a) "el Portugués", de cincuenta años de edad, casado, jornalero, que manifestó ser vecino de Gibralfón y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en los altos de las Casas Consistoriales, el día 27 del corriente, y hora de las once, a fin de que asista, como acusado, al juicio de faltas que se tramita por lesiones que causó a Juan Lanero Cárdenas; previniéndole que, de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, se celebrará sin oírlo, continuando su curso y parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, cumpliendo lo mandado, extiendo la presente en Ecija a 1.º de Mayo de 1930; doy fe.—El Secretario, José Rodríguez.

JO—4538

CABANILLAS

D. José Esteban Lizasoain, Juez municipal de la villa de Cabanillas (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 2 de Diciembre siguiente.

Los solicitantes presentarán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de Tudela, dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Esta villa consta de 997 habitantes y el agraciado percibirá los derechos de Arancel y 300 pesetas con que subvenciona el Ayuntamiento.

Cabanillas, 28 de Abril de 1930.—El Juez municipal, José Esteban.

JO—4283

CASAVERAL DE LEON

D. Antonio Núñez Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haberle sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, ha de proveerse en la forma que prescribe el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es el de 1.000.

Cañaveral de León a 26 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Antonio Núñez.—Los hombres buenos: José Gómez y Alejandro Benilla.

JO—4561

FRADES DE LA SIERRA

Don Dámaso García Arévalo, Juez municipal de esta villa, partido jud.

cial de Sequeros, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de Arancel, y, para su provisión en propiedad, se anuncia a traslación y a resultados de la misma, por término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el último de los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Con las solicitudes acompañarán los aspirantes los documentos siguientes: 1.º Certificado del acta de su nacimiento. 2.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su domicilio; y 3.º Certificación de examen u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o les den preferencia para el cargo.

Frades de la Sierra, 26 de Abril de 1930.—El Juez municipal, D. Maso García. JO—4363

LUJUA

Habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, por término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes al Sr. Juez de instrucción de este partido del distrito del Centro, de Bilbao.

Lujua a 24 de Abril de 1930.—El Juez municipal (legible). JO—4549

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.835 del año 1929, por lesiones, contra Carlos N., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1930; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don José Cortés y López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos N., de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos N. a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Carlos N., notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez

municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Carlos N. y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.782 del año 1929, por malos tratos, contra José Castillo Tirado; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1930; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don José Cortés y López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Castillo Tirado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Castillo Tirado a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Castillo Tirado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Castillo Tirado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 31 del año 1930, por estafa, contra Teresa y María Martín González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1930; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don José Cortés y López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa y María Martín González, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Teresa y María Martín González a la pena de quince días de arresto menor y veinticinco pesetas de multa a cada una, indemnización entre ambas a Ricardo Marcos González de doce, y al pago de

las costas del juicio por iguales partes; y hágaseles saber esta resolución por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Teresa y María Martín González, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Teresa y María Martín González y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.761 del año 1929 por malos tratos, contra Felipe Moreno del Pozo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Moreno del Pozo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno Felipe Moreno del Pozo a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Felipe Moreno del Pozo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés y López.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Felipe Moreno del Pozo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospital bajo el número 1.753 del año 1929 por daños, contra Emilio San Pelayo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representa-

ción de la acción pública, y Emilio San Pelayo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio San Pelayo a la pena de 50 pesetas de multa, indemnizaciones de 25 pesetas a D. Manuel Allendesalazar y 41 pesetas a la Compañía de Tranvías, y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid", y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Emilio San Pelayo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés y López.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Emilio San Pelayo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.468 del año 1929 por malos tratos, contra Eduardo Alvarez Muñoz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Alvarez Muñoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Alvarez Muñoz a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid", y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Eduardo Alvarez Muñoz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés y López.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Eduardo Alvarez Muñoz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.570 del año 1929 por escándalo, contra Félix Sánchez Gómez, se ha dictado la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1930; D. José Cortés López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Sánchez Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Sánchez Gómez a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid", y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Félix Sánchez Gómez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés y López.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Félix Sánchez Gómez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 153 del año 1930, contra Alfonso de la Vega Vallarino, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso de la Vega Vallarino, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso de la Vega Vallarino a la pena de cinco pesetas de multa, cuatro pesetas de indemnización para Pilar Martínez, y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid", y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Alfonso de la Vega Vallarino, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés y López.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Alfonso de la Vega Vallarino y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—4541

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 113 de orden del año 1930, por lesiones, contra Rafael Paredes Gutiérrez, de treinta años, de Córdoba, hijo de Antonio y de María, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Gutiérrez Paredes, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 22 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 450 de orden del año 1930, por sustracción, contra Manuel Fernández González, de diez y siete años, hijo de José y de Valentina, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Fernández González, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 141 de orden del año 1930, por estafa, contra Antonio Escobar, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que,

de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Escobar, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 22 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.686 de orden del año 1929, por sustracción, contra Agueda Ocaña Gómez, que usa también el nombre de Francisca Maroto Gómez, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se haya sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agueda Ocaña Gómez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 31 de orden del año 1930, por lesiones y sustracción, contra otra y Quintín Vela González, hijo de Benito y Julia, de veintiocho años, soltero, pensionista, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Quintín Vela González, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—4542

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal por malos tratos a Concepción Jiménez Iturrice Azcona, de cincuenta y ocho años, soltera, de Madrid, hija de Celestino y Súdovina, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para

la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Concepción Jiménez Iturrice Azcona, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—4365

MERIDA

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido contra Joaquín Gallego Núñez, por esta, se ha mandado citar a dicho denunciado para que al quinto día hábil de aparecer inscrita esta cédula en el *Boletín Oficial de la provincia de Badajoz* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a las doce horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y sirva de citación al denunciado Joaquín Gallego Núñez, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Mérida a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—4509

MUCHAMIEL

D. Francisco Boris Antón, Juez municipal de la villa de Muchamiel.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes a la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, en concurso de traslado, en virtud de orden de la superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, los que aspiren a dicho cargo puedan solicitar la plaza en cuestión directamente de este Juzgado, presentando sus instancias debidamente documentadas.

Se hace constar que este término municipal tiene 3.396 habitantes, y el Secretario percibe solamente los derechos de Arancel.

Muchamiel, 1.º de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Francisco Boris.

JO—4510

MUEDRA (LA)

Habiendo fallecido el obrero que trabajaba en las obras del pantano de la Cueva del Pozo, llamado Juan González Gómez, que decía ser de nacionalidad portuguesa, del cual se ignora si tiene familia y cuál sea la residencia de ella, se llama por el presente a los que puedan ser sus herederos, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; advertidos de que pasado dicho plazo se dará a los bienes que dejó el finado el destino que previene la ley.

La Muedra (Soria), 20 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Lucas Morano.

JO—4539

OSUNA

Don Rafael Domínguez Gutiérrez, Juez municipal de Osuna.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en turno libre, según determina la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento u otros documentos, que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado en Osuna a 29 de Abril de 1930. El Juez, Rafael Domínguez.—El Secretario, Antonio Jiménez Morales.

JO—4511

SALVATIERRA DE MIÑO

Don Juan Bautista González Bernárdez, Juez municipal de la villa de Salvatierra de Miño en el partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado que se convocó para la provisión de la plaza de Secretario suplente, vacante en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de la misma a concurso de turno libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a este Juzgado municipal en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Salvatierra de Miño a 25 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Juan Bautista González.—P. S. M., Carlos Lombart.

JO—4512

TORREPEROGIL

Don Jerónimo Casado García, Licenciado en Medicina y Cirugía y Juez municipal de esta villa de Torreperogil.

Por el presente, y por consecuencia de no haberse presentado aspirantes al cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal en el concurso por traslación, que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia de nuevo la vacante de dicha Secretaría suplente, a fin de que los que hallándose en condiciones legales quieran optar a ella presente sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Torreperogil (Jaén) a 28 de Abril de 1930.—El Juez, Jerónimo Casado.—Por su mandato, Ildefonso Torres Díaz.

JO—5444

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.